

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

REVOCATORIA DE DELEGACIÓN DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

LA COMPAÑÍA SUELOPETROL C.A. S.A. C.A.

A FAVOR DE

SR. CARLOS ALBERTO RUIZ RAUSEO Y

SR. DIEGO MANUEL BENALCAZAR ROJAS

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 3^o;

COPIAS)

k.e.

rev_suelopetrol

Escritura No. 5120.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS (02) de DICIEMBRE** del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparece el señor, Henrique José Rodríguez Guillen, en su calidad de Apoderado General de la compañía SUELOPETROL C.A. S.A. C.A., tal como se acredita con el Poder que se acompaña como documento habilitante.. El compareciente es de nacionalidad Venezolana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una revocatoria de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la Presente Escritura Pública de Revocatoria de Delegación de Poder General, el señor, Henrique José Rodríguez Guillen, en su calidad de

Apoderado General de la compañía SUELOPETROL C.A. S.A. C.A., tal como se acredita con el Poder que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad Venezolana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Con fecha nueve de febrero del dos mil ocho, se Protocolizaron ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, los documentos que contienen el Poder General que el señor Henrique José Rodríguez Guillén, en su calidad de Apoderado General de la sucursal Ecuatoriana de la Compañía SUELOPETROL C.A. S.A. C.A. confirió a favor de los señores Carlos Alberto Ruiz Rauseo y Diego Manuel Benalcazar Rojas. **DOS.-** Con fecha veinte y uno de Febrero del dos mil ocho, la Superintendencia de Compañías, emitió la Resolución Numero 08.Q.IJ.0558, mediante la cual, resuelve calificar de suficientes los documentos atinentes a la delegación de Poder concedida a favor del señor Diego Manuel Benalcazar Rojas. **TRES.-** Con fecha veinte y nueve de Febrero del dos mil ocho, se inscribió ante el Registro Mercantil del cantón Quito la Delegación de Poder a favor del señor Diego Manuel Benalcazar Rojas. **CUATRO.-** Con fecha cinco de Marzo del dos mil ocho, se inscribió la Delegación de Poder a favor del señor Diego Manuel Benalcazar Rojas ante el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos. **CINCO.-** Con fecha cuatro de Marzo del dos mil ocho, la Superintendencia de Compañías emitió la Resolución Numero 08.Q.IJ.0720, mediante la cual, resuelve calificar de suficientes los documentos atinentes a la delegación de Poder concedida a favor del señor Carlos Alberto Ruiz Rauseo. Esta resolución no fue inscrita en el registro Mercantil ni en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos. **TERCERA: REVOCATORIA DE PODER.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente, señor Henrique José Rodríguez Guillén, Apoderado General y por tanto Representante Legal de la Compañía

2

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

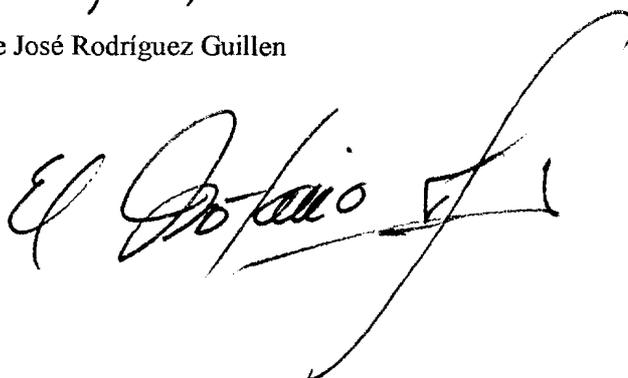


SUELOPETROL C.A. S.A. C.A, revoca expresamente en todas sus partes y deja sin efecto la delegación de Poder que fuera conferida a favor del señor Carlos Alberto Ruiz Rauseo y Diego Manuel Benalcazar Rojas, mediante escritura pública de protocolización otorgada el nueve de Febrero del dos mil ocho, ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, particular del que se tomará nota al margen de la respectiva matriz. **CUARTA. AUTORIZACIÓN.-** Se faculta al Doctor Diego Romero Ponce y/o a la Abogada Carolina Guerrero Martínez, a fin de que conjunta o separadamente realicen todos los trámites pertinentes para el perfeccionamiento del presente documento. Usted señor Notario, se servirá anteponer y añadir las cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento y de su contenido. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega la misma que se halla firmada por la Abogada Carolina Guerrero Martínez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número ocho mil trescientos cuarenta y cinco (8345). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



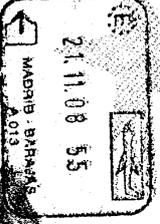
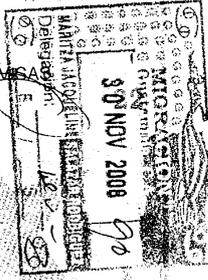
f) Sr. Henrique José Rodríguez Guillen

c.c.



22

1.0738 IN 600Z AM 10 3000
ZLHSHZK00 150809 190000
#1411 800Z 0301 ZU
726196000-41804954 01
GLIND-SH-SH-1108316
Z18203152/932854
REPUB. ECUADOR
MADRID



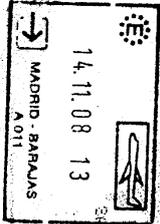
BOLIVAR EN EL CERRO BUENAVISTA 711

23

VISAS



SANTIAGO MARIÑO



REPUBLICA DEL ECUADOR
EJECUCION-AMS-QUITO
MISERACION-AMS-QUITO
Nº PASAPORTE: 000981927
20 SEP 2008 08:10
SALIDA: 553147 PRHZEFOUL
REP-SE-17-AUS-SE-19/2008
ABD-06883387-98813
MISERACION-AMS-QUITO
Nº PASAPORTE: 000981927
19 OCT 2008 07:11
T-3
00883387-98813
Nº SELLO: 1

237



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LA COMPAÑÍA
"SUELOPETROL C.A. S.A.C.A."

No. 6-2006

El suscrito, Santiago Chávez Pareja, Cónsul General de Primera en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 415, numeral 4, de la LEY DE COMPAÑIAS del Ecuador, extiende el presente CERTIFICADO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:

"SUELOPETROL C.A. S.A.C.A."

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA:

Avenida San Juan Bosco,

- Edificio "Centro Altamira", piso 9, Altamira

Caracas, República Bolivariana de Venezuela

FECHA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA:

Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día 26 de enero de 1984.

Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día 12 de agosto de 2005.

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO DE LA COMPAÑÍA:

Está registrada bajo el número 83, Tomo 12- A PRO, de fecha 26 de enero de 1984.

Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día 12 de agosto de 2005.

ACTIVIDAD QUE REALIZA:

La Compañía tiene por objeto la realización de servicios de adquisición, procesamiento e interpretación de Datos Sísmicos (Geofísicos) y la prestación de servicios técnicos especializados de subsuelo. Además, forman parte del objeto social, las actividades relacionadas a los servicios de asesoría o asociación con empresas o entes propiedad del Estado para realizar las actividades indicadas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

5

-2-

Hidrocarburos, dando cumplimiento con el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en concordancia con el artículo 22 "ejusdem", es decir, efectuar para el Estado, servicios de asesoría, o asociación con empresas o entes propiedad del Estado, con los pertinentes permisos para realizar actividades de exploración en busca de yacimientos de los hidrocarburos, así como la perforación de pozos para la extracción de crudo y gas. Igualmente, podrá efectuar la empresa para el Estado los servicios para pozos, la disposición y tratamiento de fluidos de perforación y desechos, la operación de bases logísticas de apoyo, la ejecución de contratos de servicios múltiples o integrados, tanto en Venezuela como en otros países y, en general, todo lo concerniente a las actividades relacionadas con la industria de los hidrocarburos. Igualmente, forman parte del objeto de la empresa la transferencia y desarrollo de nuevas tecnologías así como el entrenamiento y capacitación de personal venezolano para la industria petrolera, la participación en la inspección, construcción, consultoría y asesoramiento en el área de hidrocarburos. Para el desarrollo de sus objetivos y en relación con ellos, la compañía podrá realizar cualquier tipo de inversiones, por su cuenta o por cuenta de terceros, tales como comprar, enajenar, poseer, gravar, y arrendar todo tipo de equipos o bienes muebles e inmuebles. Igualmente, podrá conformar alianzas estratégicas y consorcios para ejecutar determinadas actividades en el país o en el exterior. Adicionalmente, el objeto social de la compañía incluye, en general, la ejecución de todo tipo de actividades de lícito comercio que sean convenientes para la compañía a juicio de la Junta Directiva, estén o no dichas actividades relacionadas con el objeto de la compañía o contenidas en este artículo, siendo el contenido de este artículo puramente enunciativo y en ningún caso taxativo o limitativas."

TIEMPO DE DURACION:

La duración de la compañía será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

L. Oswaldo M. Espinosa





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

-3-

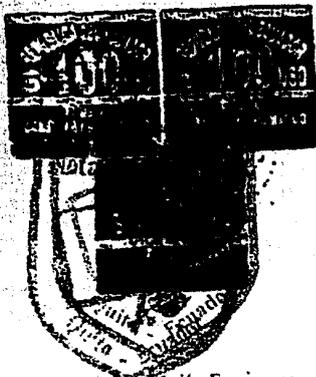
DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- a) Registro Mercantil de la Compañía
- b) Estatutos Sociales
- c) Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29/04/2005.
- d) En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito CERTIFICA, además, que la compañía "SUELOPETROL C.A. S.A.C.A." está autorizada, de conformidad con sus estatutos, a establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras dependencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o fuera de ella, mediante decisión de la Junta Directiva. También que la Compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en el país y sus actividades están conformes con el objeto social.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela a los VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ARANCEL CONSULAR: III-14-1

DERECHOS CONSULARES: U.S.5-700.00 (SETECIENTOS DOLARES).



D. Oswaldo Mejía Espinosa
D. Oswaldo Mejía Espinosa

SANTIAGO CHAVEZ PAREJA
Ministro
Cónsul General de Primera



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 3 fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.

Quito, 03 OCT 2007

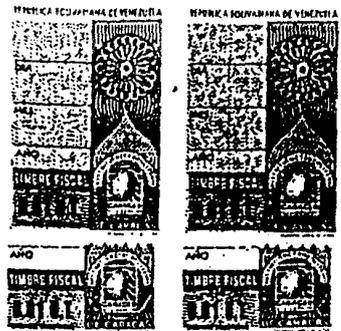
Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Notario


Pedro Pablo Freitez Méndez.
P.P.S.A. 73.946

NOTARIA PUBLICA SEXTA DEL
MUNICIPIO CHACAO, EDO. MIRANDA
PLANILLA N° 100162
FECHA DE ENTRADA 28.9.07
DIRECCION ARANCELARIO 322000
CARGAMENTO PARA EL DIA 28.9.07



ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE SUELOPETROL, C.A. S.A.C.A.

CELEBRADA EN CARACAS EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

En Caracas, a los 26 días del mes de septiembre de 2007, a las 9:00 a.m., en la sede principal de Suelopetrol, C.A., S.A.C.A. sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela; inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 26 de enero de 1984, bajo el N° 83, Tomo 12-A-Pro., siendo su última modificación estatutaria en fecha 30 de junio de 2000, tal como consta en documento inscrito en el referido Registro Mercantil, en fecha 20 de julio de 2000, bajo el N° 69, Tomo 125-A-Pro., se reunieron con el objeto de celebrar una reunión de Junta Directiva de Suleopetrol, C.A., S.A.C.A. las siguientes personas: Ing. Henríque Rodríguez Guillén en su condición de Presidente y los Directores: Ing. Carlos Domínguez Zeitler y Econ. Humberto Latorraca López. Constatado el quórum requerido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la modificación del Documento Constitutivo Estatutario de la compañía, se dió lectura al orden del día, designando como secretario de la Junta Directiva al Director Econ. Humberto Latorraca López.

Notaría 40

Seguidamente se procedió a deliberar sobre el mismo:

Punto Primero: Considerar, deliberar y resolver sobre el establecimiento de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador. De ser aprobado el establecimiento de
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
la sucursal, determinar el capital inicial de la misma, el domicilio y la naturaleza del negocio y los fines que deberá

realizarse Fundamentado en el artículo 2 del Documento



Constitutivo Estatutario que establece que se podrán establecer sucursales en otras partes de la República Bolivariana de Venezuela o en el extranjero, cuando sea decidido por la Junta Directiva, se procedió a deliberar sobre el primer punto del orden del día. En tal sentido, la Junta Directiva resolvió por unanimidad lo siguiente:

"Que se establezca una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador y calificarla para realizar negocios, sujeta a las leyes de la República del Ecuador, para cuyo objetivo asigna a dicha sucursal un capital inicial de SESENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 60.000,00), que a efectos referenciales tomando la tasa oficial de cambio de Bs. 2150 por dólar equivale a la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 129.000.000,00), para lo cual podrá completar cualquier procedimiento o requisito de inscripción y calificación como sea necesario bajo las leyes y regulaciones de la República del Ecuador".

"Que se establezca el domicilio de la sucursal de la Compañía para la realización de negocios en la Republica del Ecuador, en la ciudad de Quito".

"Que la naturaleza del negocio y fines que deberá realizar la sucursal en la República del Ecuador, serán:

- La realización de actividades de exploración y producción de hidrocarburos; incluyendo la reactivación, rehabilitación y cualesquiera otras actividades necesarias para el desarrollo comercial sostenido de hidrocarburos.

- La realización de Servicios de Adquisición y Procesamiento de Datos Sísmicos (Geofísicos) y la realización de levantamientos sísmicos.

us

- consultoría y Asesoramiento en el área de exploración y explotación de hidrocarburos.

- Cualquier actividad de lícito comercio". —

Punto Segundo: Considerar, deliberar y resolver sobre el otorgamiento de un poder general a uno de los miembros de la Junta Directiva para asignarle la autoridad de actuar como verdadero y legítimo apoderado de la Compañía en la República del Ecuador. Sometido a consideración el segundo punto del orden del día, la Junta Directiva resolvió por unanimidad:

"Que se designe y se otorgue un poder general al Ing. Henrique Rodríguez Guillén, Presidente de la Compañía, con la autoridad para actuar como el verdadero y legítimo apoderado de la Compañía en la República del Ecuador, con amplios poderes de representación. Se autoriza al Director Humberto Latorraca López a otorgar el mencionado poder general".

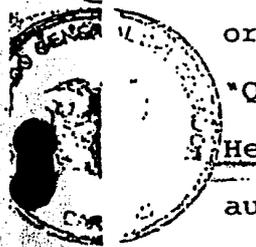
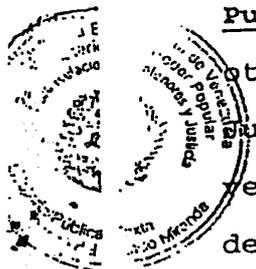
Punto Tercero: Autorizar se realicen todos los trámites necesarios para que la sucursal que se constituya en la República de Ecuador, pueda realizar negocios dentro de dicho país. Sometido a consideración el tercer y último punto del orden del día, la Junta Directiva resolvió por unanimidad:

"Que se protocolice, legalice y registre en las instituciones correspondientes de la República del Ecuador, los documentos corporativos y otros documentos requeridos por la ley de la República del Ecuador, así como llevar a cabo todos los pasos o actos que sean requeridos para registrar y calificar la sucursal para hacer negocios en la República del Ecuador".

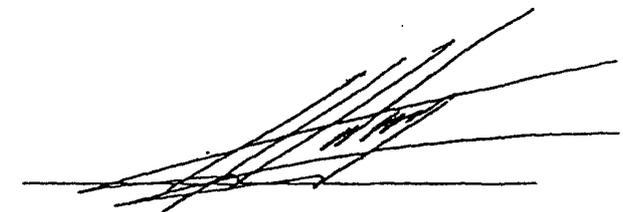
No habiendo más nada que tratar, se dio por terminada la reunión autorizando la Junta Directiva al Econ. Humberto Latorraca López para que certifique copias fieles y exactas de la presente Acta.

(fdo) Henrique Rodríguez Guillén, (fdo) Carlos Domínguez Zettler, (fdo) Humberto Latorraca López.

Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

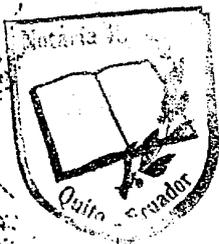


Quien suscribe, HUMBERTO LATORRACA LOPEZ, venezolano, mayor edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.971.272, actuando en mi carácter de Director de Suelopetrol, C.A, S.A.C.A., y suficientemente autorizado para este acto, certifico que lo anteriormente escrito es copia fiel y exacta del Acta de reunión de Junta Directiva de Suelopetrol, C.A, S.A.C.A, celebrada el día 26 de septiembre de 2007, cuyo original corre inserto en el respectivo libro de actas de Junta Directiva de la Compañía.



Econ. HUMBERTO LATORRACA LOPEZ.

DIRECTOR



U. Ciencias Exactas y Físicas



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Dr. JOSÉ RAMÓN RENGIFO. NOTARIO INTERINO. Caracas, Vintiocho (28) de Septiembre de dos mil siete (2007). 197 y 148. El anterior documento redactado por el Abogado: PEDRO PABLO FREITEZ MÉNDEZ, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 73.946 fue presentado para su Autenticación y Devolución según planilla N° 100162, de fecha: 28-09-2007. Presente su otorgante dijo llamarse: HUMBERTO LATORRACA LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en: CARACAS, de nacionalidad: VENEZOLANA, de estado civil: CASADO, titular de la cédula de identidad No. 3.971.272. Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas estas en presencia del Notario expuso bajo Fe de Juramento: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". La Notario en tal virtud lo declara autenticado en presencia de los testigos: CECILIA DELGADO y JORGE NORIEGA, titulares de las cédulas de identidad Nos. 5.611.210 y 4.277.910 dejándolo inserto bajo el N° 52, Tomo 195, de los libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. Igualmente hace constar que se ha dado estricto cumplimiento con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 79, y en el Artículo 28 de la Ley de Registro Público y del Notariado, por haber sido jurada por el Interesado la urgencia del caso, y que de conformidad con el Artículo le fue presentado 1) Documento Constitutivo de SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A., inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 26-01-1984, bajo el No. 83, Tomo 12-A-Pro; 2) Última modificación mediante documento inscrito por ante el mencionado Registro, en fecha 20-07-2000, bajo el No. 69, Tomo 125-A-Pro. Se autorizó a CECILIA DELGADO, titular de la Cédula de Identidad No. 5.611.210, de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento de Notarías Públicas para realizar este acto en la sede de Centro Altamira, Piso 9, hoy a las 9:00 a.m.



Dr. JOSÉ RAMÓN RENGIFO H.
Jefe de Servicio Revisor
Notario Interino

EL OTORGANTE



LOS TESTIGOS



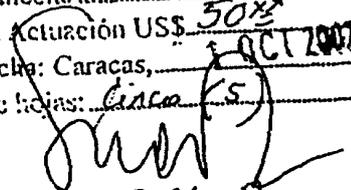
EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

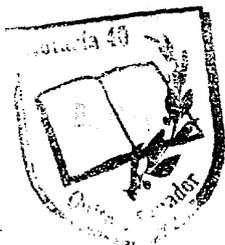


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Consul
del Ecuador en Caracas - Venezuela
certifica que se autenticó, siendo la que
usa el nombre de José Augusto
Alvarado Intiraca, Srto. Chacabuco - Bolívar
en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 241 - 2007
Partida Arancelaria III - 15 - 7
Valor de la Actuación US\$ 50%
Lugar y fecha: Caracas, 7 OCT 2007
Número de hojas: Cinco (5)


Sandrio Celi Ormeza
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
CONSULARES.



Dr. Gerardo Mejía Espinosa

República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Petroecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Energía y Minas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador.

3. Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a Suelopetrol, C.A., S.A.C.A.

4. Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.

5. Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, patentes, marcas de fábrica, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.

6. Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos, valores, recibir dineros de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración los negocios en la República del Ecuador.

7. Recibir de los deudores los montos adeudados, así como todo tipo de garantías tales como pagares, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía.

8. En lo judicial se confieren las facultades de representar a Suelopetrol, C.A., S.A.C.A. como demandante, demandado,

procuradorista o en cualquier otro concepto en toda clase de juicios, acciones, demandas y querellas, civiles, penales,

laborales, administrativas y comerciales y gestiones de

toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial.

El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía en los comités de administración de Petroecuador, Ministerio de Energía y Minas y de entidades relacionadas con el área de trabajo, suscribir contratos con estas entidades.

10. El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos.

11. En general se concede al apoderado a través del presente documento amplias facultades cuan en derecho sean necesarias para que puedan cumplir su poder a entera satisfacción

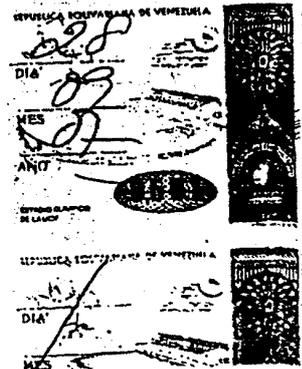
La enumeración anterior no es limitativa sino meramente enunciativa. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 155 del Código de Procedimiento Civil, solicito al ciudadano Notario Público se sirva dejar constancia que tuvo a su vista: 1) Los Estatutos Sociales de la empresa SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A. y 2) Acta de Junta Directiva de la empresa SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A. de fecha 26 de septiembre de 2007. En Caracas a la fecha de su autenticación.

HUMBERTO LATORRACA LÓPEZ

Director



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Dr. JOSÉ RAMÓN RENGIFO. NOTARIO INTERINO. Caracas, Veintiocho (28) de

Septiembre de dos mil siete (2007). 197 y 148. El anterior documento

redactado por el Abogado: PEDRO PABLO FREITEZ MÉNDEZ, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 73.946 fue presentado para su Autenticación y Devolución

según planilla N° 100467, de fecha: 28-09-2007. Presente su otorgante dijo

llamarse: HUMBERTO LATORRACA LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en: CARACAS, de nacionalidad: VENEZOLANA, de estado civil: CASADO, titular de la

cédula de identidad No. 3.971.272. Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas estas en presencia del Notario expuso bajo Fe de Juramento: "SU

CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". La Notario en tal virtud lo declara autenticado en presencia de los

testigos: CECILIA DELGADO y JORGE NORIEGA, titulares de las cédulas de identidad Nos. 5.611.210 y 4.277.910 dejándolo inserto bajo el N° 57, Tomo 195

de los libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. Igualmente hace constar que se ha dado estricto cumplimiento con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo

79, y en el Artículo 28 de la Ley de Registro Público y del Notariado, por haber sido jurada por el Interesado la urgencia del caso, y que de conformidad con el Artículo

155 del Código de Procedimiento Civil le fue presentado 1) Documento Constitutivo de SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A., inscrito por ante el Registro Mercantil Primero

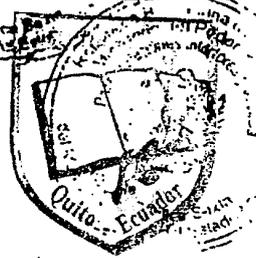
de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 26-01-1984, bajo el No. 83, Tomo 12-A-Pro; 2) Última modificación mediante documento

inscrito por ante el mencionado Registro, en fecha 20-07-2000, bajo el No. 69, Tomo 125-A-Pro; 3) Acta de Junta Directiva de fecha 26-09-2007. Se autorizó a CECILIA

DELGADO, titular de la Cédula de Identidad No. 5.611.210, de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento de Notarías Públicas para realizar este acto en la sede

de Centro Altamira, Piso 9, hoy a las 9:00 a.m.

EL NOTARIO PÚBLICO



[Signature]
Dr. JOSE RAMON RENGIFO H.
Jefe de Servicio Revisor
Notario Interino

EL OTORGANTE
[Signature]

LOS TESTIGOS

[Signatures]

EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

Presentada para autentificar la firma que
antecede, el suscrito Consul
del Ecuador en Caracas - Venezuela
certifica que se autentifica, siendo la que
usa el señor (n) José Rengifo



Notario Público Santo Domingo - Esf. No. 1
en todos sus actos.

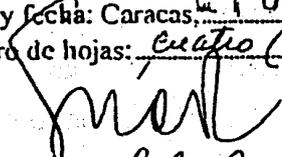
Autenticación N° 240 - 2007

Partida Arancelaria III - 15 - 7

Valor de la Actuación US\$ 50.00

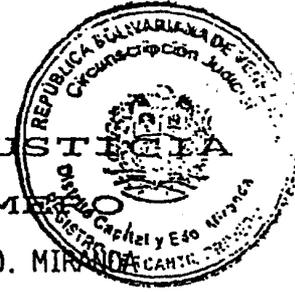
Lugar y fecha: Caracas, 1 OCT 2007

Número de hojas: cuatro (4)


Sandro Geli Ormazábal
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
CONSULARES



W. Oswaldo Mejía Espinosa



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ
Registradora Mercantil Primera
de la Circunscripción Judicial del Dto. Capital y Edo. Miranda, quien suscribe:

C E R T I F I C A

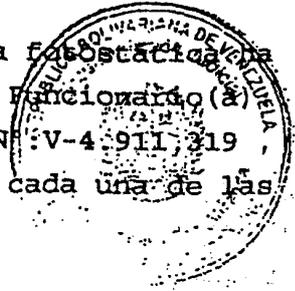
Que se ha confrontado la copia fotostática constante de SIETE folios, que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel del Documento inscrito bajo el Número: 83. TOMO I PRO, DE FECHA 26-01-1984.



CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA
SUELOPETROL C.A, S.A.C.A.

que se encuentran agregados al Expediente N°.: 164587
con fecha antes mencionada.....

C E R T I F I C A, igualmente que esta copia fotostática ha sido elaborada en esta oficina por el(la) funcionario(a) CARMEN LUISA PEREZ, con Cédula de Identidad N°: V-4.911.319 persona autorizado(a) por mi y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Am

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE LA REPUBLICA

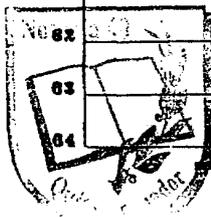
JUDICIAL DEL D.T.O. FEDERAL Y D.O. MERANDA

Caracas, Ventura (26) de mil noventa y cuatro ochenta y cuatro 173 y 124. Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Dr. Pedro Alberto Perera se inscribió en el Registro de Comercio bajo el No. 83 Tomo 12 a D.O. Derechos apugulos Bs. 1235 cat. según Planilla No. 80011. La identificación se efectuó así: IGNACIO RODRIGUEZ GUILLEN; por C. de I. N.º. V. 36 p 6142 = Slax n.º N-20751-83 solvencla n.º 623010.

El Registrador Mercantil. PRIMERO/



1 Nosotros
2 domicilio
3 procedi
4 Caracas
5 domicilio
6 de los
7 N.º K-92
8 socie
9 de H
10 Unidos
11 compañía
12 anónima
13 Constitu
14
15
16
17 ARTICULO
18 domicilio
19 y agente
20 de la
21
22
23 ARTICULO
24 las áreas
25 realizaci
26 construcc
27 tecnología
28 Industrias
29 de inspecc
30 realizar si



REGISTRADOR C. A.

Compañía de...



007 2

VISTO BUENO

FECHA: 25-1-87

H-82 No 08751593

0002

1 Nosotros, Henrique Rodríguez Guillén, mayor de edad, casado, venezolano, 1
 2 domiciliado en Caracas y titular de la cédula de identidad número 3:666.142, 2
 3 procediendo en mi condición de Presidente de la sociedad mercantil domiciliada en 3
 4 Caracas SUELOTEC, COMPAÑIA ANONIMA, y Sam L. Evans, de mayor edad, casado, 4
 5 domiciliado en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, ciudadano 5
 6 de los Estados Unidos de Norteamérica y aquí de tránsito, y titular del Pasaporte 6
 7 N° K-926.855, actuando como Vice-Presidente de Operaciones Internacionales de la 7
 8 sociedad mercantil GRANT GEOPHYSICAL CORPORATION, con sede principal en la ciudad 8
 9 de Houston, y constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados 9
 10 Unidos de América, suficientemente autorizado por la Junta Directiva de dicha 10
 11 compañía, declaramos: Que hemos convenido en constituir una sociedad mercantil 11
 12 anónima que se registrá por las cláusulas del presente Documento 12
 13 Constitutivo-Estatutario: 13

14 **DOCUMENTO CONSTITUTIVO-ESTATUTARIO DE SUELOPETROL, C.A.** 14

15 **TITULO I** 15

16 **Nombre y Domicilio.** 16

17 **ARTICULO PRIMERO.-** La compañía se denominará SUELOPETROL, C.A. y tendrá su 17
 18 domicilio en la ciudad de Caracas. Podrá además establecer oficinas, sucursales 18
 19 y agencias en los lugares que determine la Junta Directiva, dentro del territorio 19
 20 de la Republica de Venezuela. 20

21 **TITULO II** 21

22 **Fines y Propósitos.** 22

23 **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto de la compañía es la prestación de servicios en 23
 24 las áreas de Geofísica, Construcción e Ingeniería Petrolera. Además de la 24
 25 realización de levantamientos geofísicos terrestres y marinos, perforaciones y 25
 26 construcción, se tiene como objeto la transferencia y desarrollo de nuevas 26
 27 tecnologías y el entrenamiento y capacitación de personal venezolano en las 27
 28 Industrias Petrolera y de la Construcción. Comprenderá igualmente la realización 28
 29 de transacciones y servicios de consulta y asesoría en dichas áreas. Para 29
 30 realizar su objeto social antes mencionado, y en relación con el mismo, la 30

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

compañía podrá realizar toda clase de inversiones, por cuenta propia o de terceros; la compra, venta, posesión, gravamen y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles; la administración de equipos y otros bienes, así como también el ejercicio de toda clase de actos de comercio en todas sus formas legales y que convengan a los intereses de la compañía, a juicio de la Junta Directiva, a los fines de contribuir a la realización de su objeto social antes mencionado, estén o no comprendidos en la enumeración que antecede, la cual deberá considerarse meramente enunciativa.

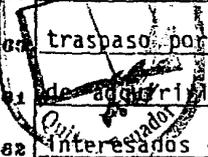
TITULO III

Capital y Acciones.

ARTICULO TERCERO.- El capital de la compañía es de un millón de bolívares (Bs. 1.000.000,00) dividido en un mil (1.000) acciones de un valor nominal de un mil bolívares (Bs. 1.000,00) cada una. Las acciones serán nominativas y no podrán ser convertidas al portador. El capital social podrá ser aumentado o reducido según lo exijan las circunstancias, de acuerdo a lo pautado por el Código de Comercio vigente, pero esta decisión requerirá el voto de los accionistas que sean titulares de más de cuatro quintas (4/5) partes del capital de la compañía, reunidos en Asamblea. Si se acordaren aumentos o reducciones, los accionistas tendrán un derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las acciones que posean, o bien, soportarán la reducción en la misma proporción, según el caso. En la Asamblea en que se acuerde el aumento de capital deberán también señalarse los plazos para la suscripción, forma de pago y demás condiciones.

ARTICULO CUARTO.- Las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y cada una de ellas tendrá un voto en las Asambleas. Los títulos de las acciones podrán comprender un número cualquiera de ellas, deberán contener los requisitos exigidos por el Código de Comercio y serán firmados por dos (2) miembros de la Junta Directiva. Las acciones serán indivisibles con respecto a la compañía, la cual reconocerá solamente un propietario por cada acción. En caso de venta y (o) traspaso por cualquier título de acciones, los demás accionistas tienen derecho de adquisición preferentemente. En caso de que dos o más accionistas estén interesados en la compra de las acciones, éstas serán prorrateadas en proporción al número de acciones que cada uno de los interesados posea. El titular de las acciones que desee venderlas y (o) cederlas y (o) traspasarlas por cualquier

81 motivo,
82 señalanc
83 negocia,
84 interés
85 notifica
86 particip
87 Los intel
88 notifi
89 Directiva
90 en adquir
91 procedim
92 accionist
93 proporcio
94 que sólo
95 siempre)
96 Artículo.
97 En el caso
98 prenda o
99 mediante
100 la operaci
101 prenda, su
102 condicione
103 Esta partic
104 de que de
105 participaci
106 entre ellos
107 condicione
108 Junta Direc
109 notificación
110 negociación,
111





0018

H-82 Nº 08751435

motivo, deberá notificarlo a la Junta Directiva mediante carta certificada señalando el nombre del adquirente, si lo hubiere, el número de acciones que se negocia, el precio de la acción y la forma y condiciones de pago, señalando intereses y plazo para dicho pago. Una vez que la Junta Directiva reciba la notificación y a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes, lo deberá participar por carta certificada a todos los demás accionistas de la compañía. Los interesados, en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación deberán manifestar mediante carta certificada, dirigida a la Junta Directiva, su deseo al respecto. En caso de no haber ningún tercero interesado en adquirir las acciones que se deseen vender, su propietario seguirá el mismo procedimiento para que la notificación pertinente sea efectuada a los accionistas, a fin de que manifiesten si ejercen su derecho preferente y proporcional de adquisición, en la forma prevista en este Artículo. En caso de que sólo un accionista desee comprar dichas acciones, podrá hacerlo libremente, siempre y cuando se hayan respetado los requisitos establecidos en este Artículo.

En el caso de que un titular de acciones por cualquier motivo tuviere que otorgar prenda o cualquier tipo de garantía sobre dichas acciones, deberá notificarlo mediante carta certificada a la Junta Directiva, indicando las características de la operación, tales como nombre de la persona que va a recibir la garantía o prenda, suma de dinero que se otorga a cambio de dicha garantía o prenda, condiciones requeridas para la liberación de la garantía, intereses, plazos, etc. Esta participación la hace el accionista a la Junta Directiva, con el propósito de que dentro de los veinte (20) días siguientes haga dicha Junta la participación a los demás accionistas de la compañía, a fin de que si hubiere entre ellos algún interesado en obtener para sí la prenda o garantía en las condiciones requeridas se sirva manifestarlo por escrito en carta certificada a la Junta Directiva a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación para el caso de que hubiere uno o varios interesados en esta negociación, el titular de las acciones que iba a realizar la operación con

Conrado Nicolás Espinosa

31
22
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

31 persona distinta de los accionistas, deberá forzosamente, en igualdad de
32 condiciones, efectuar dicha operación con el otro u otros accionistas
33 interesados.

34 En los casos de venta o traspaso de acciones o de constitución de garantías sobre
35 ellas, si ninguno de los accionistas manifestare su deseo de ejercer el derecho
36 de preferencia que le concede el presente Documento Constitutivo-Estatutario, en
37 los lapsos indicados, quedará en libertad el accionista que desee vender o
38 traspasar o dar en garantía sus acciones para contratar con terceros no
39 accionistas. En ningún caso, la venta de acciones podrá reducir el porcentaje de
40 la participación de los inversionistas nacionales. Igualmente, no tendrán validez
41 frente a la compañía los traspasos de propiedad entre vivos o en garantía de las
42 acciones de la misma, si en ellas no se ha dado cumplimiento al procedimiento
43 establecido en este Artículo.

44 ARTICULO QUINTO.- La cesión, en propiedad o en garantía, de las acciones de
45 la compañía será hecha por medio de declaración en el Libro de Accionistas
46 firmada por el cedente y por el cesionario o sus apoderados y por dos (2)
47 miembros de la Junta Directiva. En caso de muerte de un accionista se requerirá,
48 para obtener la declaración del cambio de propiedad en el Libro de Accionistas y
49 en los títulos de las acciones, la presentación de éstos, de la partida de
50 defunción y de una declaración firmada por todos los herederos en la que
51 soliciten la inscripción de las acciones a nombre de uno de ellos que designarán
52 como único dueño. La compañía podrá igualmente exigir, a juicio de la Junta
53 Directiva, la presentación de un justificativo judicial para comprobar la
54 cualidad de heredero.

55 ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida, robo, destrucción o deterioro de un
56 título y siempre que esos hechos fueren comprobados a satisfacción de la Junta
57 Directiva, la compañía procederá a la emisión de un nuevo título. Podrá
58 exigirse al accionista las garantías que la Junta Directiva estime
59 convenientes.



60 TITULO IV

61 De las Asambleas.

62 ARTICULO SEPTIMO.- La Asamblea de Accionistas, sea ordinaria o
63 extraordinaria, representa la universalidad de los accionistas y sus acuerdos,
64 dentro de los límites de sus facultades, según la Ley y este Documento

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

1 Constituye
2 no hayan
3 de la As
4 diario d
5 menos, a
6 extraordi
7 número de
8 Además
9 certificac
10 la Junta D
11 reunión, a
12 la convoca
13 Se conside
14 la Asamble
15 celebración
16 ARTICULO O
17 las reunio
18 mandatarios
19 ser manda
20 en las delit
21 en los asunt
22 ARTICULO NOV
23 año y en el
24 ciudad de
25 Ordinaria de
26 balance, el r
27 Suplentes y d
28 cualquier ot
29 Extraordinari
30 las oportuni

cuato 4



H-82 N° 08751436

0001

e 21
 ES 22
 23
 re 24
 CPO 25
 en 26
 o 27
 no 28
 29
 dez 30
 as 31
 lento 32
 33
 34
 35 de 35
 istas 36
 (2) 37
 rra, 38
 itas y 39
 da de 40
 e 41
 gnaran 42
 Junta 43
 ar la 44
 de un 45
 Junta 46
 Podrá 47
 estime 48
 Dr. 49
 rta 50
 uerdos, 51
 cumento 52

Constitutivo-Estatutario, son obligatorios para todos los accionistas aún cuando
 no hayan concurrido a las reuniones. Las reuniones ordinarias y extraordinarias
 de la Asamblea serán convocadas por la Junta Directiva por aviso publicado en un
 diario de la ciudad de Caracas, con quince (15) días de anticipación, por lo
 menos, al fijado para su celebración. La Junta Directiva deberá convocar
 extraordinariamente a la Asamblea dentro del término de un mes si lo exige un
 número de accionistas que represente una sexta parte (1/6) del capital social.
 Además de la publicación de la convocatoria, se les deberá enviar una carta
 certificada y un telegrama a su costo, a la dirección que hubieren comunicado a
 la Junta Directiva. Las convocatorias deberán indicar el día, hora y lugar de la
 reunión, así como su objeto. Toda deliberación sobre un objeto no expresado en
 la convocatoria será nula.
 Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria y válidamente constituida
 la Asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, si en la oportunidad de su
 celebración todos los accionistas estuvieron presentes o representados en ella.
ARTICULO OCTAVO.- Los accionistas que no pudieren concurrir personalmente a
 las reuniones de la Asamblea, podrán ser representados en ellas mediante
 mandatarios debidamente constituidos. Los miembros de la Junta Directiva podrán
 ser mandatarios de otros accionistas en las Asambleas, pero no podrán dar su voto
 en las deliberaciones sobre el balance, sobre las cuentas de su administración o
 en los asuntos relativos a su responsabilidad.
ARTICULO NOVENO.- En el curso de los meses de agosto o septiembre de cada
 año y en el día, hora y sitio que fije la Junta Directiva, se reunirán en la
 ciudad de Caracas, o en cualquier otra ciudad de Venezuela, la Asamblea
 Ordinaria de Accionistas, la que tendrá como atribuciones la aprobación del
 balance, el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos
 suplentes y del Comisario, determinar la remuneración que éstos deban devengar y
 cualquier otro asunto que les sea expresamente sometido. La Asamblea
 Extraordinaria se reunirá cuando convenga a los intereses de la compañía y en
 las oportunidades en que sea convocada por la Junta Directiva.



[Handwritten signature]

ARTICULO DECIMO.- Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean éstas ordinarias o extraordinarias, se requiere la presencia y el voto favorable en primera o ulterior convocatoria de accionistas que representen por lo menos más de la mitad del capital con excepción de aquellas Asambleas convocadas para los fines indicados en el Artículo 280 del Código de Comercio, en las cuales se requerirá la presencia y el voto favorable de accionistas que representen por lo menos más de las cuatro quintas (4/5) partes del capital.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- De las reuniones de la Asamblea se levantará acta que contendrá el nombre de todos los asistentes, con indicación del número de acciones que posean o representen y los acuerdos y decisiones que hayan tomado. El acta la firmarán todos los presentes. Las copias de dichas actas, una vez certificadas por el Secretario de la compañía, si lo hubiere, o por la persona que a este fin designe la Asamblea, harán plena fe de sus acuerdos y decisiones.

TITULO V

De la Administración.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La administración y dirección de la compañía estarán a cargo de una Junta Directiva integrada por cinco (5) miembros denominados Directores Principales, quienes serán elegidos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones o hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Así mismo, la Asamblea Ordinaria de Accionistas elegirá también al Suplente de cada uno de los Directores Principales. Una vez electos los miembros de la Junta Directiva, ésta elegirá de su seno a uno de sus miembros para que ocupe el cargo de Presidente de la Junta Directiva, quien deberá ser siempre de nacionalidad venezolana. La elección de los miembros de la Junta Directiva y de sus respectivos Suplentes se hará de la siguiente forma: En una primera votación la Asamblea elegirá a la mitad más uno de los Directores Principales y a sus respectivos Suplentes; y en una segunda votación se elegirá los restantes Directores Principales y sus respectivos Suplentes. En la primera votación los Directores Principales y sus suplentes, deberán ser electos mediante el voto favorable de accionistas que representen al menos el setenta por ciento (70%) del capital. Los accionistas que hubieran votado a favor de los Directores Suplentes electos en la primera votación no podrán votar en la segunda elección. Si la primera votación se



hiciera
los Dir
respecti
ARTICULO
renuncia
correspon
de su cai
caso, el
ARTICULO
comenzar
(1) acción
Comercio.
compañía,
accionista
ARTICULO
Convocadas
Venezuela
ARTICULO D
Junta Dir
lo meno
ARTICULO DI
para la ac
siguientes:
1) Adquirir
2) Celebrar
aún por más
transporte,
convergente
3) Suscribi
o sociedades o



cuero 5

H-82 N° 08374001

0055

hiciera por unanimidad, todos los accionistas podrán votar en la siguiente. De los Directores Principales electos, al menos cuatro (4) de ellos y sus respectivos Suplentes deberán ser de nacionalidad venezolana.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- En caso de muerte, incapacidad permanente o renuncia de un miembro de la Junta Directiva ejercerá el cargo vacante el correspondiente Suplente. Todo miembro de la Junta Directiva podrá ser removido de su cargo por la Asamblea de Accionistas, a quien corresponderá, llegado este caso, el nombramiento de un nuevo miembro.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Todo miembro de la Junta Directiva antes de comenzar en el ejercicio de sus funciones deberá depositar en la Caja Social una (1) acción de la compañía, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. Si algún miembro de la Junta Directiva no fuere accionista de la compañía, dicha acción será dada en garantía, a los mismos fines, por un accionista de la misma.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por uno (1) cualquiera de sus miembros y podrán celebrarse en Venezuela o en cualquier otro país.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para la validez de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva, se requerirá la presencia y el voto favorable de cuatro (4) por lo menos de sus miembros.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta Directiva tendrá los más amplios poderes para la administración de la compañía y en especial se le confieren los siguientes:

- 1) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles;
- 2) Celebrar contratos de obra y de servicios profesionales, de arrendamiento, arrendamiento por más de dos (2) años, enfiteusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su juicio fuere conveniente para la compañía;

Suscribir o adquirir por cualquier medio, acciones y obligaciones de otras compañías o participar de cualquier otra manera en ellas;

Compañía S.A. Espinosa

4) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y constituir o recibir las garantías reales o personales que juzgare convenientes;

5) Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito;

6) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias, a descubierto o con provisión de fondos o de otro tipo, emitir cheques y endosar o cobrar los que reciba la compañía;

7) Nombrar y remover libremente funcionarios, gerentes y mandatarios, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y remuneraciones;

8) Constituir apoderados judiciales, fijándoles sus facultades;

9) Acordar el pago de dividendos a los accionistas según lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Séptimo de este Documento Constitutivo-Estatutario;

10) Resolver sobre la forma de pago de las cuotas insolutas del capital social.

Esta enumeración de atribuciones no es restrictiva y por lo tanto no limita los poderes de la Junta Directiva, la cual tendrá todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea o al Comisario, por este Documento Constitutivo-Estatutario o por la Ley. La Junta Directiva ejercerá estas atribuciones a través del Director o Directores que la propia Junta Directiva señale, y de los otros funcionarios de la compañía, de acuerdo con lo previsto en este Documento Constitutivo-Estatutario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta Directiva tendrá además las siguientes obligaciones:

a) Hacer llevar la contabilidad de la compañía en la forma prescrita por el Código de Comercio;

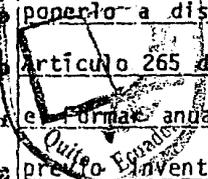
b) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, de la manera prevista en este Documento Constitutivo-Estatutario;

c) Determinar la forma como se han de emplear los fondos de reserva;

d) Formar un estado sumario de la situación activa y pasiva de la compañía y ponerlo a disposición del Comisario cada seis (6) meses, como lo dispone el artículo 265 del Código de Comercio;

e) Formar anualmente un Balance General y un Estado de Ganancias y Pérdidas, presentarlo inventario y entregarlo al Comisario, por lo menos con un mes de antelación. En la día señalado para llevarse a efecto la Asamblea que ha de discutirlo. Dichos Estados Financieros junto con el Informe del Comisario

1 deberá
2 antici
3 FI Pre:
4 el Bali
5 del Con
6 g.-Eq
7 disposi
8 y de
9 ARTI
10 Junta D
11 reunión.
12 la compa
13 cada cas
14
15
16 ARTICULO
17 convenien
18 ninguno d
19 ARTICULO
20 demás
21 desempeñar
22 ARTICULO
23 funcionari
24 conjunto o
25 por el tien
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100





H-82 N° 08374002

0036

deberán estar a la orden de los accionistas por lo menos con quince (15) días de

anticipación a la fecha de la Asamblea;

f) Presentar a la Asamblea Ordinaria para su discusión, aprobación o modificación

el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, acompañados del Informe

del Comisario;

g) En general, cumplir o hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas, las

disposiciones de este Documento Constitutivo-Estatutario, del Código de Comercio

y de las demás leyes de la República.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Se levantará un acta de todas las reuniones de la

Junta Directiva, la cual será firmada por todos los que hayan asistido a la

reunión. Las copias de dichas actas, una vez certificadas por el Secretario de

la compañía, si lo hubiere, o por el miembro de la Junta Directiva que ésta en

cada caso designe, harán plena fe de sus acuerdos y decisiones.

TITULO VI

De los Funcionarios.

ARTICULO VIGESIMO.- La Junta Directiva podrá nombrar, cuando lo juzgue

conveniente, uno o más Gerentes, un Secretario, un Tesorero y otros funcionarios,

ninguno de los cuales necesitará ser miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los Gerentes, el Secretario, el Tesorero y los

demás funcionarios electos por la Junta Directiva, tendrán las atribuciones y

desempeñarán las obligaciones que ella les indique.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las atribuciones conferidas a un determinado

funcionario podrán ser delegadas por la Junta Directiva, para su ejercicio

conjunto o separado, a uno de sus miembros o a otro funcionario, en la medida y

por el tiempo que ella determine.

TITULO VII

De la Representación Judicial

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Presidente de la Junta Directiva ejercerá la

representación judicial de la compañía. En el ejercicio de sus funciones, el

Presidente de la Junta Directiva podrá intentar y contestar toda clase de

Notario
Oswaldo
didas.
es de
de de
isario

RB

31 demandas, reconvencciones y excepciones; darse por citado; formular y absolver 31
 32 posiciones juradas; comprometer en árbitros juris o arbitradores; hacer posturas 32
 33 en remates judiciales; recibir cantidades de dinero y otorgar los recibos y 33
 34 finiquitos correspondientes; ejercer toda clase de recursos ordinarios o 34
 35 extraordinarios inclusive el de casación. El Presidente de la Junta Directiva 35
 36 es la única persona autorizada para absolver posiciones juradas ante los 36
 37 Tribunales de la República; o ante los organismos administrativos 37
 38 correspondientes a nombre de la compañía. 38

39 La Junta Directiva queda facultada para designar apoderados judiciales cuando o 39
 40 juzgue conveniente a los intereses de la compañía, fijándoles sus facultades. 40
 41 Dichos apoderados ejercerán sus funciones conjunta o separadamente con el 41
 42 Presidente de la Junta Directiva según lo determine la Junta Directiva. 42

43 TITULO VIII

44 Del Comisario y su Suplente.

45 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La compañía tendrá un Comisario y su Suplente, 45
 46 con las atribuciones que les señale el Código de Comercio. Ambos serán 46
 47 designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durarán tres (3) años en el 47
 48 desempeño de sus funciones o hasta que sus sucesores hayan tomado posesión de sus 48
 49 cargos. 49

50 TITULO IX

51 De la Duración, del Ejercicio Económico y de la Distribución de Utilidades.

52 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La duración de la compañía será de noventa y 52
 53 nueve (99) años, contados a partir de la fecha en que se haya registrado este 53
 54 documento en el correspondiente Registro de Comercio. La duración podrá ser 54
 55 prorrogada por acuerdo de la Asamblea de Accionistas. 55

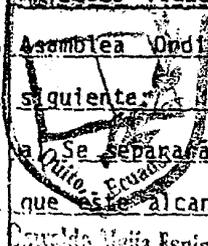
56 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El ejercicio económico anual de la compañía 56
 57 comenzará el día 1° de octubre de cada año y terminará el 30 de septiembre. 57

58 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Anualmente, una vez aprobado el Balance por la 58
 59 Asamblea Ordinaria, se distribuirán las utilidades líquidas en la forma 59
 60 siguiente. 60

61 a) Se separará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva, hasta 61
 62 que este alcance una cantidad no menor del diez por ciento (10%) del capital 62
 63 social. 63

64 b) Se apartarán las sumas o porcentajes que por decisión de la Junta Directiva 64

1 se destinará
 2 fondo de
 3 c) El remanente
 4 pronto cobrado
 5 de que se
 6 unánime, por
 7 lícito en
 8 oportuno
 9 la totalidad
 10 Artículo de
 11 de dividendos
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100



Dr. Comisario Mejía Espinosa



seite 7

H-82 No 08751670
0017

se destinen a formar otros fondos de reserva o de garantía o para aumentar el
 fondo de reserva previsto en el aparte a) de este Artículo;
 c) El remanente será distribuido por la Junta Directiva entre los accionistas tan
 pronto como sea posible, en proporción al número y valor pagado de las acciones
 de que sea titular cada accionista. De manera excepcional y previa decisión
 unánime, la Junta Directiva podría destinar dicho remanente a cualquier otro fin
 lícito en beneficio de la Compañía. La Junta Directiva podrá en la forma y
 oportunidades que juzgue convenientes, cambiar el destino dado a una parte o a
 la totalidad de los fondos de reserva creados conforme al aparte b) de este
 Artículo o distribuirlos entre los accionistas, total o parcialmente, en calidad
 de dividendos.

TITULO X

De la Disolución y Liquidación.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La compañía podrá disolverse antes de expirar el
 término de su duración, por cualquiera de los motivos enumerados en el Código de
 Comercio.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Asamblea que decida la liquidación nombrará
 por la mayoría prevista en el Artículo Décimo de este Documento
 Constitutivo-Estatutario uno o más liquidadores y determinará sus facultades, así
 como las normas según las cuales ha de llevarse a cabo la liquidación. Si dicha
 Asamblea no determinare las facultades de los liquidadores, éstos tendrán
 aquellas que prescriba el Código de Comercio.

ARTICULO TRIGESIMO.- El producto de la liquidación, deducción hecha del
 pasivo social y de los gastos que ella ocasione, será distribuido entre los
 accionistas en proporción al número y valor pagado de sus respectivas acciones.

TITULO XI

Disposiciones Finales y Transitorias.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- En todo lo que no esté expresamente establecido
 por este Documento Constitutivo-Estatutario, se aplicarán las disposiciones del
 Código de Comercio.

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60

los
vos
des
el
ente,
serán
en el
de sus
les
enta y
lo este
dra ser
Compañía
por
a forma
a, hasta
capital
Directiva

Quien s
fotostát
de los
cuales
2006 sec

La Re
Abog.

16

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Para el próximo período estatutario las siguientes personas han sido nombradas para integrar la Junta Directiva.

DIRECTORES PRINCIPALES		SUPLENTE	
1) Henrique Rodríguez Díaz	C.I. 216.193	1) Alberto J. Rodríguez Díaz	C.I. 219.858
2) Henrique Rodríguez Guillén	C.I. 3.666.142	2) José Ricardo Esclusa Mancera	C.I. 3.664.403.
3) Carlos Domínguez Zeitler	C.I. 3.187.771	3) Ricardo Domínguez Zeitler	C.I. 2.950.002
4) José Rafael Bermúdez	C.I. 3.277.354	4) Luis Alfredo Araque	C.I. 3.184.398
5) Neal E. Wylie	Norteamericano Pasaporte No. K-483590	5) Sam L. Evans	Norteamericano Pasaporte No. K-926.855

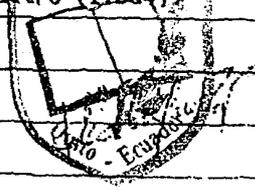
Comisarios fueron nombrados los señores Carlos Báez y Gustavo Betancourt Ibarra.
El Director Henrique Rodríguez Guillén fue autorizado para hacer la participación e inscripción correspondiente en el Registro Mercantil.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado así:

ACCIONISTAS	N° DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
SUELOTEC, C.A.	801	Bs. 801.000,00	20%
GRANT GEOPHYSICAL CORPORATION	199	Bs. 199.000,00	100%

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El primer ejercicio económico de la compañía se iniciará al inscribirse en el Registro Mercantil y concluirá el 30 de septiembre de 1984.

Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984).



[Handwritten signature]

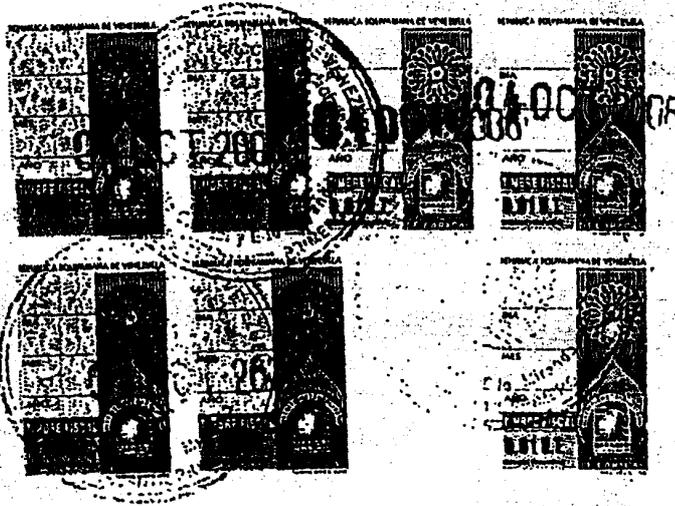
Dr. Camilo Mejía Espinosa

Quien suscribe hace constar que las anteriores reproducciones fotostáticas, constante de 7 folios, son copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número 164587 las cuales se expiden en Caracas en el día: 4 de OCTUBRE del año 2006 según planilla RM N°: 225554

La Registradora Mercantil Primera
Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ



16



las
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

cera
Ibarra
cipación
gramente
ADO
pañía de
septiembre
ochenta y
Sr. Oswaldo Mejía Espinosa
Sr. Oswaldo Mejía Espinosa



NISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ
Registradora Mercantil Primera
de la Circunscripción Judicial del Dto. Capital y Edo. Miranda, quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la copia fotostática constante de DIEZ Y SEIS folios, que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número: 69, TOMO 125-A-PRO, DE FECHA 20-07-2000.



CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA
SUELOPETROL C.A, S.A.C.A.

que se encuentran agregados al Expediente N°.: 164587
con fecha antes mencionada.....

C E R T I F I C A, igualmente que esta copia fotostática ha sido elaborada en esta oficina por el(la) Funcionario(a) CARMEN LUISA PEREZ, con Cédula de Identidad N°: V-4.912.319, persona autorizado(a) por mi y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

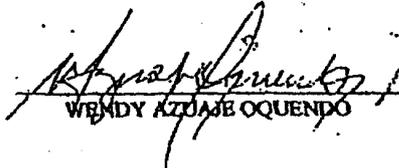
Handwritten mark

1. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poder que puede otorgarse por simple carta.
2. El informe de la Junta Directiva, y demás documentos contemplados en el numeral 2 de esta convocatoria, han estado a disposición de los accionistas desde el 25 de mayo del año 2000, conforme al aviso de prensa publicado en los Diarios El Nacional y EL Universal desde la referida fecha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 308 del Código de Comercio, ruego al ciudadano Registrador se sirva ordenar el registro y subsecuente publicación del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas del 30 de junio del año 2000, y agregar al expediente de la Sociedad llevado por esta Oficina copia adjunta del balance general consolidado, y los estados conexos de resultados, movimiento en las cuentas de patrimonio y flujos del efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1999, así como el Informe de los Comisarios y Junta Directiva. Por último, solicito me sean expedida una (1) copia certificada tanto de esta Participación como de la presente Acta, a los fines del Registro, Fijación y Publicación.

Caracas, a la fecha de su presentación.

Por SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A.


WENDY AZUAJE OQUENDO



Fs. Oswaldo Mejía Espinosa

MINIST

F.
D.

Caracas
190 y
para
Hágase c
junto c
anterior
Registro
Bs. 178115
Bs. : 53360
C.F. 10.

El Regi
Dra. Ma

ESTA PA
SUELOPET
MOD / 27,

uede
ral 2
nayo
y EL
go-al
la de
iente
lo, y
o el
(1)
del



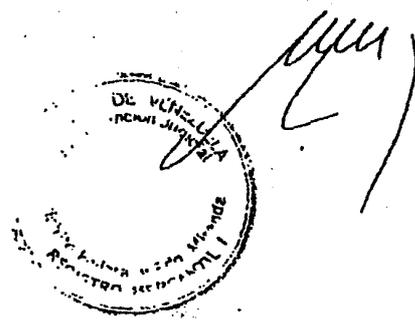
0747

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DTTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, Veinte (20) de Julio del Año 2000
(190 y 1.41) Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE
para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación.
Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía
junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El
anterior documento redactado por Dr., WENDY AZUAJE O, se inscribe en el
Registro de Comercio bajo el N.: -69- TOMO -125-A- PRO.. Derechos pagados
Bs. 178115.00 Según Planilla RM N° 471403, Banco N° 0186514 Por
Bs.: 53360.00. La identificación se efectuó así: WENDY AZUAJE OQUENDO,
C.I.: 10.750.180

El Registrador Mercantil Primero
Dra. María Teresa Lusinchí Castillo



Timbres Fiscales Por Bs. 112.93
Cancelados Mediante Planilla F-1
N.: 0229356, En Fecha: 19/07/2000
Segun Gaceta Oficial N.: 36.932
Fecha 1 de Febrero del 2.000

Dr. Gerardo Mejía Espinosa

ESTA PAGINA PERTENECE A:
SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A.

MOD/ 27/MAR

Dr. Gerardo Mejía Espinosa

Dr. *Wendy Rojas D.*
Inscripción N° 45215

164587

Quien suscribe, ALEJANDRO VICENTINI, en mi carácter de Director de la Sociedad Mercantil SUELOPETROL C.A. S.A.C.A, certifico que el texto que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto del original que se halla en el libro de Actas de Asambleas llevado por los administradores de SUELOPETROL C.A. S.A.C.A.

0748

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A. DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2000.**

En el día de hoy 30 de junio del año 2000, siendo las 2:00 p.m., se reunieron en el Salón Los Andes del Hotel Tamanaco Intercontinental, ubicado en la Urbanización las Mercedes, en la ciudad de Caracas, los señores José Da Silva, titular de 50.000 acciones, Juan Bautista Heredia, titular de 22.000 acciones, Cirilo Montaña Carrasco, titular de 13.347 acciones, Henrique José Rodríguez Guillen, titular de 45.500 acciones, Antonio José Sanabria García, titular de 25.209 acciones, Alejandro Vicentini Castillo, titular de 22.751 acciones, Vilma Lloret de Domínguez, en representación de **SERVICIOS INTEGRALES GEOFÍSICOS, C.A.**, titular de 16.287.075 acciones, Ramón Rivas, en representación de: **BBO ACCIONES F.M.I. INV.CAP.ABIERTO, S.A** titular de 187.647 acciones, **FONDO MUTUAL DE VENEZUELA, F.M.I, C.A.**, titular de 1 acción, y **THE LATIN AMERICAN SMALL CAPITAL F**, titular de 599.407 acciones; Luisa Rodríguez, en representación de: **PROYECTOS SUELOIL, C.A.**, titular de 18.269.403 acciones y **SUELOTEC, C.A.**, titular de 33.183.343 acciones. De esta manera estando reunidos la representación del 59,848% del capital social de la compañía los presentes decidieron constituirse en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, bajo la presidencia del Ing. **HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN**, quien ordenó la lectura de la convocatoria publicada en los Diarios El Universal y El Nacional en su edición de fecha 24 de junio del año 2000 y cuyo tenor es el siguiente: "SUELOPETROL, C.A. S.A.C.A."
Capital autorizado Bs. 15.306.666.000,00. Capital suscrito Bs. 11.479.999.500,00.
Capital Pagado Bs. 11.479.999.500,00. **CONVOCATORIA:**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se convoca a los accionistas de la Compañía a reunirse en Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 30 de junio del año 2000, a las 2:00 p.m. en el salón

Los Andes del Hotel Tamanaco Intercontinental, ubicado en la Urbanización Las Mercedes de la ciudad de Caracas, con el objeto de tratar las materias siguientes:

- 1) Considerar el Informe de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 1.999.
- 2) Considerar y resolver sobre el balance general consolidado, y los estados conexos de resultados, movimiento en las cuentas de patrimonio y flujos del efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1.999, dictaminados por Contadores Públicos Independientes con vista al informe de los Comisarios.
- 3) Informe de la Junta Directiva a los accionistas sobre las nuevas inversiones de la Compañía, en particular sobre la compra efectuada de la Empresa DELTALOG SERVICIOS LOGISTICOS, C.A (DELTALOG, C.A).
- 4) Modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales de la Compañía.
- 5) Designación de nueva Junta Directiva
- 6) Nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, así como la fijación de sus correspondientes remuneraciones.
- 7) Refundir en un solo texto los Estatutos Sociales de la Compañía.

Nota:

- 1.) Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poder que puede otorgarse por simple carta.
- 2.) El informe de la Junta Directiva, y demás documentos contemplados en el numeral 2 de esta convocatoria, han estado a disposición de los accionistas desde el 25 de mayo del año 2000, conforme al aviso de prensa publicado en los Diarios El Nacional y EL Universal desde la referida fecha.

Leída como fue la convocatoria por el Presidente Ing. Henrique Rodríguez se sometió a la consideración el primer punto de la misma que reza así: 1. "Considerar el Informe de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 1.999"

En este estado tomó la palabra el Presidente de la empresa Ing. HENRIQUE

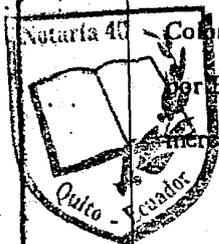
RODRIGUEZ GUILLEN, quien se dirigió a los asambleístas con un breve resumen acerca de las actividades de la empresa durante el año 1.999. Al respecto indico que



Dr. Oswaldo María Espinosa

Su
ad
pol
pre
ex
opi
sist
mu
de
lo
alm
esta
pre
Ant
actu
Em
de
Sue
un y
lan
200
por
a los
de E
Tres
el In
fron
Cob
por
mere

Suelopetrol cerró su ejercicio fiscal correspondiente al año 1999, presentando resultados adversos en un período caracterizado por incertidumbres económicas y transformaciones políticas, en donde influyó los recortes presupuestarios de PDVSA y la disminución de proyectos supusieron una reducción tanto de la actividad sísmica, como las de perforación, exploración y producción. El Presidente Ing. Henrique Rodríguez, comentó acerca de la opinión de Analistas Internacionales, sobre el impacto que han recibido las empresas de sísmica dada la reducción en inversión y gastos de las operadoras petroleras en todo el mundo durante el año 1999, citando al respecto la frase de Rob Pinchbeck, vicepresidente de mercadeo de la empresa norteamericana PGS, quien declaró para la revista Hart's E&P lo siguiente: "el motivo por el cual las empresas petroleras están invirtiendo menos dinero en sísmica es que están actuando cautelosamente como si el precio del petróleo estuviera a 14\$/barril, a pesar de estar a 30\$." Por ello la mayoría de las contratistas predicen que los bajos niveles de actividad de 1999 se mantendrán durante el año 2000. Ante tal situación, Suelopetrol desarrolló e implementó un plan estratégico que actualmente mantiene para la reducción de costos operativos, que permiten que la Empresa mantenga su estructura operativa, en espera de mejores tiempos para la actividad de levantamientos sísmicos. En relación con el desarrollo del Campo Cabimas donde Suelopetrol posee un 10% de participación, destacó la importancia del descubrimiento de un yacimiento más profundo en las arenas B-6 del Eoceno, donde se estima desarrollar un plan para llevar la producción del Campo Cabimas a 20.000 barriles diarios en el año 2001, siendo este plan ejecutado en más de un 50%, contabilizando aportes acumulados por el consorcio al 31 de diciembre de 1999, de U.S.\$ 130.1 millones, (cantidad esta que a los solos efectos exigidos por la Ley del Banco Central de Venezuela, equivale a la suma de Bs.682,50 x U.S.\$ 1,00, en la cantidad de Ochenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Bolívares (BS.88.793.250.000,00). Por otra parte el Ing. Henrique Rodríguez señaló la participación que tuvo Suelopetrol fuera de nuestras fronteras en la realización del proyecto de sísmica 3D llevado a cabo junto a la Empresa Colombiana GSS Geofísica Sistemas Soluciones, luego de ganar la licitación convocada por ECOPEPETROL a mediados del año pasado, significando esto el primer paso hacia los mercados internacionales. En relación con la participación del 40% que posee Suelopetrol



Dr. Gswaldo Mejía Espinosa

en Deutag Petrol de Perforaciones, C.A, ésta le aporó en 1999 una utilidad neta de Bs.835.135.077. Teniendo Deutag Petrol de Perforaciones, C.A para el cierre de su ejercicio fiscal que culminó el 30 de septiembre de 1999, facturación de Bs.18.238.037.000.

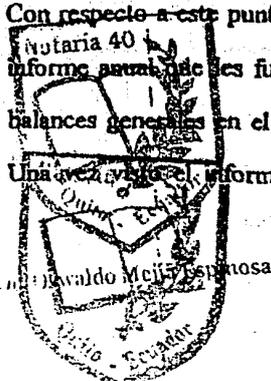
Con respecto a las nuevas políticas implementadas por PDVSA, y a los fines de continuar con la estrategia de diversificación, Suelopetrol tiene planificado incursionar en el sector de operación de campos de petróleo y gas, siendo calificada por PDVSA Gas como operadora nacional en la III Ronda de convenios operativos en la Categoría "A".

Para finalizar la intervención del Ing. Henrique Rodríguez sobre este primer punto de la convocatoria, señalo a los presentes la adquisición efectuada por Suelopetrol a finales del año 1999, de la Empresa Deltalog Servicios Logísticos C.A, compañía especializada en servicios logísticos y conservación ambiental que llevo cabo un proyecto de disposición final de lodos y ripios de perforación para BP Amoco, tema del cual hablaremos de forma más detallada y amplia en el punto tercero indicado en la convocatoria de la presente Asamblea.

Al concluir esta exposición, el Director Alejandro Vicentini sometió a consideración el primer punto del orden del día y la ciudadana Luisa Rodríguez, en representación de las accionistas Proyectos Sueloil, C.A, y Suelotec C.A, propuso la aprobación del referido punto y el mismo resultó aprobado por unanimidad dejándose constancia de la abstención de votar de los administradores de la Sociedad.

Seguidamente el Ing. Henrique Rodríguez sometió a consideración de la Asamblea el segundo punto del orden del día que textualmente dice: "2. Considerar y resolver sobre el balance general consolidado, y los estados conexos de resultados, movimiento en las cuentas de patrimonio y flujos del efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1999, dictaminados por Contadores Públicos Independientes con vista al Informe de los Comisarios"

Con respecto a este punto el Lic. Alejandro Vicentini, invitó a los accionistas a revisar el informe anual de 1999 que fue proporcionado dando lectura a las principales partidas de los balances generales en el mismo contenido, y presentando el Informe de los Comisarios. Una vez revisado el informe, Alejandro Vicentini dió una breve exposición acerca de los



Dr. Oswaldo Meliá Espinosa

res
par
alt
cor
aco
PD
sisa
repx
sob
utili
de C
algu
las si
coste
de k
desta
En e
Sra.
conel
tar
dio le
los ac
efectu
C.A),
Al re
la em
un sci
de inq
ambic
intern

resultados arrojados en los Estados Financieros de la Empresa y sus filiales, señalando que para el año 1999, la ganancia bruta de Suelopetrol se vio afectada por el mercado altamente competitivo debido a la poca demanda de trabajos sísmicos tanto en Venezuela como en el resto de los países petroleros, habiéndose cotizado márgenes inferiores a los acostumbrados. Adicionalmente, a esto cabe destacar los recortes presupuestarios de PDVSA y la disminución de proyectos supusieron una reducción tanto de la actividad sísmica, como las de perforación, exploración y producción, por lo que Suelopetrol reportó ingresos por Bs.20.802 millones, representando esto una disminución del 44% sobre el ejercicio anterior y una pérdida neta de Bs.1.935 millones comparada con una utilidad neta de Bs. 601 millones. Ante esta situación, Suelopetrol ha desarrollado planes de Gerencia, con el propósito de recuperar el capital de trabajo, discutiendo al respecto algunas estrategias para lograr la recuperación económica y financiera, entre ellas tenemos las siguientes: Reestructuración de préstamos bancarios y comerciales; disminución de los costos operativos y administrativos; negociación con terceros de parte de la participación de la empresa en el Campo Cabimas sobre la base del potencial que representa el descubrimiento de las arenas B-6 del Eoceno, a fin de reducir pasivos a corto plazo.

En este estado tomó la palabra el representante de Servicios Integrales Geofísicos, C.A Sra. Vilma Lloret de Domínguez quien propuso la aprobación de este punto. Sometido a consideración resultó aprobado por unanimidad, dejándose constancia de la abstención de votar de los administradores de la Sociedad. A continuación el Ing. Henrique Rodríguez dio lectura al tercer punto del orden del día que dice: 3. "Informe de la Junta Directiva a los accionistas sobre las nuevas inversiones de la Compañía, en particular sobre la compra efectuada de la Empresa DELTALOG SERVICIOS LOGISTICOS, C.A (DELTALOG, C.A).

Al respecto el Ing. Henrique Rodríguez, hizo una breve reseña acerca de la adquisición de la empresa DELTALOG; C.A, la cual fue creada en el año 1995, con el objeto de ofrecer un servicio integral de logística, en las áreas de transporte terrestre, fluvial y aéreo, obras

Notade ingeniería, suministro de personal calificado, procura, "catering", servicios y asesoría ambientales. Esta empresa opera con los más exigentes estándares nacionales e internacionales de seguridad, confiabilidad, eficiencia y protección ambiental. Entre los

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

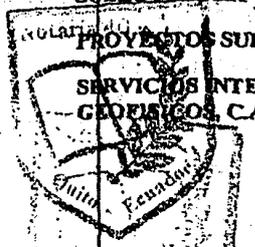
servicios que Deltalog pone a disposición en la industria petrolera, se mencionan los siguientes: "Dewatering" y clarificación de aguas, control de sólidos de perforación, tratamiento de aguas servidas, cerramiento de fosas, limpieza de fondos de tanques, desorción térmica, Biodegradación, encapsulamiento o inertización, asesoría ambiental, recolección de derrames en cuerpo de agua; plantas de tratamiento de aguas y acueductos, inyección y reinyección de desechos provenientes de la Industria Petrolera. La adquisición de Deltalog, representa para Suelopetrol una ampliación dentro del mercado y negocio ambiental, el cual está creciendo a una velocidad desmesurada en algunos casos. De esta manera Suelopetrol continúa con la estrategia de desarrollar nuevos negocios dentro del ramo petrolero en Venezuela, logrando así alta competitividad en el mercado.

Finalizada la exposición, el Ing. Henrique Rodríguez sometió a consideración de los presentes este tercer punto del orden del día y la Sra. Luisa Rodríguez, en representación de las accionistas Suelotec, C.A y Proyectos Sueloil, C.A, propuso la aprobación de dicho punto y el mismo resultó aprobado por unanimidad dejándose constancia de la abstención de votar de los administradores de la Compañía.

A continuación el Lic. Alejandro Vicentini dio lectura al cuarto punto del orden del día que dice: 4. "Modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales de la Compañía". Respecto a este punto Alejandro Vicentini, expone a los Asambleístas la necesidad de reformar el artículo 36 referente a la suscripción del capital social, debido a los aumentos de capital que se han efectuado y a la conversión de algunas acciones tipo "A" a "B" realizadas por algunos accionistas, quedando constituida la suscripción del capital social de la compañía a la presente fecha de la siguiente forma:

Artículo 36. Suscripción del Capital: El capital de la Compañía está completamente suscrito y enteramente pagado en un cien por ciento (100%) de su valor, tal y como se establece a continuación:

ACCIONISTAS TIPO "A".	Nra. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO EN BOLIVARES	CAPITAL PAGADO EN BOLIVARES
SUELOTEC, C.A.	33.163.260	3.316.326.000,00	3.316.326.000,00
PROYECTOS SUELOIL, C.A	18.269.403	1.826.940.300,00	1.826.940.300,00
SERVICIOS INTEGRALES GEOFISICOS, C.A.	16.287.075	1.628.707.500,00	1.628.707.500,00



Oswaldo Mejía Espinosa
 Notario Público del Estado Falcón

V
 II
 V
 M
 B
 T
 A
 V
 VE
 IN
 C
 DE
 SU
 OT
 MI
 TO
 TO
 TO
 CA
 TO
 Una
 ante
 la a
 punt
 dejó
 Seg
 prev
 En
 nom
 Ident
 "A"

INVERSIONES VICENGUT, C.A	67.500	6.750.000,00	6.750.000,00
INGENIERIA FERPE, C.A	67.500	6.750.000,00	6.750.000,00
VALORES ADOSA, C.A	59.430	5.943.000,00	5.943.000,00
MATOS, DANIEL	70.800	7.080.000,00	7.080.000,00
BERACASA, ENRIQUE	121.410	12.141.000,00	12.141.000,00

TOTAL ACCIONES "A" 68.106.378

ACCIONISTAS TIPO "B"	Nra. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
VALORES D.C.V, C.A	22.690.226	2.269.022.600,00	2.269.022.600,00
VENEZUELAN PETROLEUM INVESTOR LLC	8.465.445	846.544.500,00	846.544.500,00
C.V.V CAJA VENEZOLANA DE VALORES	1.465.734	146.573.400,00	146.573.400,00
SUELOTEC, C.A	20.083	2.008.300,00	2.008.300,00

OTROS ACCIONISTAS
MINORITARIOS 14.052.129 1.405.212.900,00 1.405.212.900,00
TOTAL ACCIONES "B" 46.693.617

TOTAL ACCIONES TIPO "A" + "B": 114.799.995

TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Bs. 11.479.999.500,00
CAPITAL AUTORIZADO NO SUSCRITO Bs. 3.836.666.500,00
TOTAL CAPITAL AUTORIZADO Bs. 15.306.666.000,00

Una vez finalizada la lectura y comentarios sobre la modificación y actualización del anterior artículo, tomó la palabra la Sra. Vilma Lloret de Domínguez, en representación de la accionista Servicios Integrales Geofísicos, C.A, quien propuso la aprobación de dicho punto. Sometido a consideración de los presentes el mismo fue aprobado por unanimidad, dejándose constancia de la abstención de votar de los administradores de la Empresa. Seguidamente la asamblea se procedió a considerar el quinto punto del orden del día previo a su lectura en los siguientes términos: "5. Designación de nueva Junta Directiva".

En referencia a este punto el Ing. Henrique Rodríguez propone a los presentes el nombramiento del Econ. Humberto Latorraca, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.971.272, como director suplente personal del Director Principal Clase "A" Alejandro Vicentini, igualmente se propuso la designación del Sr. José Ricardo



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Esclusa, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.664.493, para ocupar el cargo de Director suplente del director Principal Clase "A" Carlos Domínguez. Asimismo, la Asamblea procedió a ratificar al Ing. Henrique Rodríguez en su cargo de Presidente de la Compañía, así como al resto de los Directores Principales Clase "A", junto con sus respectivos suplentes personales, quedando designados como miembros de la Junta Directiva para el resto del período estatutario 2000-2002, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3-665.142.

DIRECTORES PRINCIPALES CLASE "A"

Ing. HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, C.I. V-3.666.142.

Ing. CARLOS DOMINGUEZ ZEITLER, C.I. V-3.187.771.

Lic. ALEJANDRO VICENTINI CASTILLO, C.I. V-3.657.377.

Dr. FERNANDO VOLANTE, C.I. V-3.753.780.

Econ. EDGAR LEAL, C.I. V-2.141.341.

ROBERT ISRAEL, titular del Pasaporte Norteamericano Nro:

Los suplentes personales de los Directores Clase "A" son los siguientes en el mismo orden de su designación:

DIRECTORES SUPLENTE CLASE "A":

CARLOS RODRIGUEZ GUILLEN, C.I. V-5.533.540.

JOSE RICARDO ESCLUSA, C.I. V-3.664.403.

HUMBERTO LATORRACA LOPEZ, C.I. V-3.971.272.

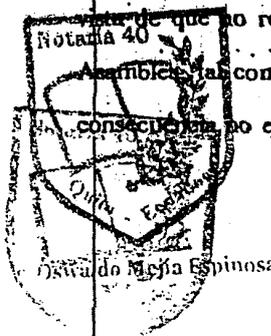
ENRIQUE BERACASA, C.I. V-2.989.571.

DANIEL MATOS, C.I. V-4.349.380.

MICHAEL WAGSTAFF, titular del pasaporte británico Nro. 701205663

Con respecto a la designación de los miembros a la Junta Directiva por parte de los accionistas minoritarios Clase "B", los asambleístas presentes dejan constancia que en

consecuencia no ejercerán su derecho a elegir un miembro que los represente por ahora,



1
r
s
a
d
A
ci
as
pr
ca
de
de
pr
sur
de
Ter
1) I
2) F
3) M
Ten
1) L
2) A
3) F
Visú
supk
de la
Comi
Comi

0752

en la Junta Directiva de la Compañía, quedando en consecuencia vacante la representación de los accionistas minoritarios dentro de la Junta Directiva.

En relación con el punto quinto anteriormente tratado el Sra. Luisa Rodríguez, representante de las accionistas Proyectos Sueloil C.A y Suelotec, C.A, propuso a los asambleístas presentes la aprobación del mismo. Sometido a consideración resultó aprobado por unanimidad por los presentes, dejando constancia de la abstención de votar de los administradores de la empresa.

A continuación, el Ing. Henrique Rodríguez dio lectura al punto sexto del orden del día, el cual reza así: "6. Nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, así como la fijación de sus correspondientes remuneraciones". Al respecto explico a los presentes que en vista de la renuncia que presentará el Ecomista Humberto Latoiraca, al cargo de Comisario Principal, debido a su incorporación como Director de Finanzas dentro de la Empresa y habiendo cesado en sus funciones y responsabilidades en el cargo de Comisario Principal, a partir de la fecha 27 de septiembre de 1.999, la Asamblea procede a la elección y nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes mediante una terna, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Mercado de Capitales, siendo postulados para dichos cargos las siguientes personas:

Terna "A":

- 1) Herber Olivares
- 2) Raúl Espinosa
- 3) María Milagro Fernandez

Terna "B":

- 1) Leopoldo Siblez
- 2) Alberto Sanchez
- 3) Francisco Lorenzo

Vista la postulación hecha para la elección de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, los asambleístas por unanimidad y según lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley de Mercado de Capitales, acuerdan designar a las siguientes personas como

Comisarios Principales, así como a sus respectivos suplentes personales:

Comisarios Principales:

Comisarios Suplentes:



Oswaldo Mejía Espinosa

R

Leopoldo Siblesz

Alberto Sánchez

Herber Olivares

Raúl Espinosa

Seguidamente se procedió a fijar la remuneración de los comisarios que actúen en el ejercicio fiscal de la empresa. Frente a esta propuesta los asambleístas proponen a consideración de la asamblea la cantidad de Bs1.500.000,00 como remuneración anual de los comisarios de la empresa. En relación con el punto sexto anteriormente tratado la Sra. Vilma Lloret de Domínguez, representante de las accionista Servicios Integrales Geofísicos, C.A, propuso a los asambleístas presentes la aprobación del mismo. Sometido a consideración resultó aprobado por unanimidad por los presentes, dejando constancia de la abstención de votar de los administradores de la empresa.

Para finalizar el temario del Orden del Día, tomó la palabra el Presidente de la Compañía Ing. Enrique Rodríguez, quien procedió a dar lectura al punto séptimo, que dice así: 7 "Refundir en un solo los Estatutos Sociales de la Compañía." El Presidente expuso a los presentes, que en vista de las modificaciones y reformas efectuadas al articulado de los Estatutos Sociales de la Compañía, se hace necesario refundir en un solo texto los Estatutos de la empresa. Al respecto tomó la palabra la representante de las Accionistas Proyectos Sueloil C.A y Suelotec, C.A, Sra. Luisa Rodríguez, quien propuso a los asambleístas la aprobación de este punto, siendo el mismo aprobado por unanimidad. En consecuencia, se procede a continuación a la redacción de los Estatutos Sociales de la forma siguiente:

DOCUMENTO CONSTITUTIVO-ESTATUTARIO DE "SUELOPETROL, C.A.

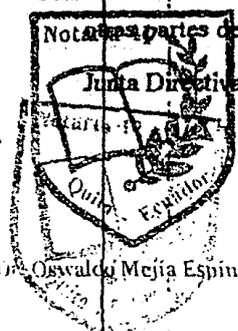
S.A.C.A."

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1. Denominación: La compañía es una sociedad anónima de capital autorizado S.A.C.A., que se denomina: "SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A."

ARTICULO 2. Domicilio: El domicilio de la compañía es la ciudad de Caracas, Venezuela, pero podrán establecerse sucursales, agencias, representantes u oficinas en Notas partes de la República de Venezuela o en el extranjero; cuando sea decidido por la



Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Cornelio...

ARI
TRE
BOL

ARTICULO 3. Duración: La compañía tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción de este Documento Constitutivo - Estatutario en la respectiva Oficina de Registro Mercantil. La Asamblea de Accionistas podrá acordar una extensión a dicho término o proceder con la disolución de la Compañía en fecha anterior al mismo.

CAPITULO II

OBJETO

ARTICULO 4. Objeto: El objeto principal de la Compañía es la realización de Servicios de Adquisición y Procesamiento de Datos Sísmicos (Geofísicos) y la realización de levantamientos sísmicos. Además, forman parte del objeto social, la transferencia y desarrollo de nuevas tecnologías así como el entrenamiento y capacitación de personal venezolano para la industria petrolera, la participación directa en actividades de exploración petrolera mediante el aporte de servicios sísmicos u otros servicios, la prestación de servicios de interpretación de datos sísmicos así como también la inspección, consultoría y asesoramiento en el área de exploración petrolera. Para el desarrollo de sus objetivos y en relación con ellos, la compañía podrá realizar cualquier tipo de inversiones, por su cuenta o por cuenta de terceros, tales como comprar, enajenar, poseer, gravar, y arrendar todo tipo de equipos o bienes muebles e inmuebles. Adicionalmente, el objeto social de la compañía incluye en general, la ejecución de todo tipo de actividades de lícito comercio que sean convenientes para la compañía a juicio de la Junta Directiva, estén o no dichas actividades relacionadas con el objeto de la compañía o contenidas en este artículo, siendo el contenido de este artículo puramente enunciativo y en ningún caso taxativo o limitativo.

CAPITULO III

CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO 5. "Capital: La Compañía tiene un capital autorizado de QUINCE MIL TRESIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 15.306.666.000,00) de la cual ha sido suscrita la cantidad de ONCE



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

0753

(Handwritten mark)

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs.11.479.999.500,00) representados en CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO (114.799.995) acciones, con un valor nominal de CIEN BOLIVARES (Bs.100,00) cada una, las cuales han sido íntegramente suscritas y pagadas en un cien por ciento (100%). El capital social se encuentra dividido en SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO ACCIONES (68.106.378) acciones comunes clase "A" con un valor nominal de CIEN BOLIVARES (Bs.100,00) cada una, y CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (46.693.617) acciones comunes clase "B" con un valor nominal de CIEN BOLIVARES (Bs.100,00) cada una"

Artículo 6: Acciones: Las acciones de la compañía serán de dos (2) clases: Acciones Comunes Clase "A", y Acciones Comunes Clase "B". Todas las acciones son nominativas, no convertibles al portador y cada una confiere a su titular derecho a un (1) voto en la Asamblea de Accionistas de la compañía. Salvo por los derechos concedidos a favor de las Comunes Clase "A" y Comunes Clase "B" que sean establecidos expresamente en este documento.

Las acciones, cualquiera sea su clase, son indivisibles con respecto a la compañía, y ésta solamente reconocerá un titular por cada acción. Cuando por cualquier causa o por sucesión, una acción pase a ser propiedad de varias personas, la compañía no estará obligada a registrar o a reconocer más de un titular o representante, en cuyo caso los copropietarios deberán comunicar a la compañía el nombre de la persona bajo el cual la acción deberá ser registrada. De otro modo, la compañía podrá, cuando así lo considere necesario designar entre aquellos copropietarios una única persona como titular de dicha acción. La compañía puede emitir certificados que representen un número cualquiera de acciones de conformidad con los requisitos establecidos en el Código de Comercio

Venezolano. Estos certificados deberán ser firmados por dos (2) miembros de la Junta



Juan Mejía Espinosa

A
se
ca
de
su
gr
asi
acc
mo
los
cual
Defi
que
com
Direc
prop
ART
decidi
expue
deber
nuevas
dichas
public
tendrá
ejercen
dichas

0754

PARAGRAFO UNICO: Los titulares de Acciones Comunes Clase "A", tendrán derecho a convertir sus acciones en acciones Comunes Clase "B", todo de conformidad con lo que disponga la Asamblea de Accionistas y según lo previsto en la Ley de Mercado de Capitales y lo que establezca al respecto la Comisión Nacional de Valores.

ARTICULO 7: Prueba de la propiedad de las Acciones: La propiedad de las acciones se evidenciará mediante los asientos y traspasos hechos en el Libro de Accionistas de la compañía. La cesión de una acción en propiedad deberá efectuarse mediante la inscripción del traspaso en el Libro de Accionistas y estar firmada por el cedente y el cesionario, o por sus correspondientes representantes si fuere el caso. En caso de constitución de gravámenes sobre las acciones o cuando éstas sean dadas en garantía, deberá efectuarse el asiento al folio correspondiente del Libro de Accionistas. En caso de muerte de algún accionista y con motivo de la inscripción en el Libro de Accionistas de la correspondiente modificación en la propiedad de las acciones y la emisión de los certificados de las mismas, los siguientes documentos deberán ser presentados, sin perjuicio de la presentación de cualquier otro documento requerido por las Leyes de la República: Certificado de Defunción del accionista, y la declaración firmada por parte de sus herederos, solicitando que tales acciones sean registradas bajo el nombre de la persona designada entre ellos como único propietario. Igualmente, la compañía puede exigir, previa solicitud de la Junta Directiva, que se presenten los documentos legales o cualquier otro tipo de evidencia apropiada para probar la condición de los herederos.

ARTICULO 8. Derechos de Preferencia: En cada oportunidad en que la compañía decida realizar la emisión de nuevas acciones o títulos valores que, de acuerdo con lo expuesto en este documento, no resulten en el ajuste del factor de conversión, la compañía deberá notificar dicha decisión a los titulares de acciones, especificando el tipo y monto de nuevas acciones que serían emitidas, el precio por acción y los términos generales en que dichas acciones o títulos serían emitidas. Dicha notificación se efectuará mediante la publicación de un aviso en dos (2) diarios de circulación nacional. Cada titular de acciones tendrá veintiún (21) días desde la fecha en que se haga dicha notificación para decidir si ejercerá el derecho a comprar, de acuerdo a lo que le corresponda en forma proporcional, dichas nuevas acciones de acuerdo a los términos que estén contenidos en la notificación,



Conrado Mejía Espinosa

mediante notificación escrita que se hará a la compañía indicando el número de acciones que comprarán. En el caso de que cualquiera de los titulares de las acciones decida no realizar tal notificación dentro del período de veintiún (21) días antes mencionado, deberá considerarse que dicho titular ha rechazado la suscripción de las nuevas acciones a ser emitidas.

Para el caso de que el titular ha rechazado la suscripción de las nuevas acciones, la compañía dispondrá de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha del rechazo, para venderlas a terceros interesados, siempre y cuando las condiciones no sean menos favorables que las ofrecidas a los titulares de acciones. Si vencidos los cuarenta y cinco (45) días la compañía no ha vendido la totalidad de las acciones nuevas emitidas, la compañía no podrá vender o emitir nuevas acciones en la forma descrita anteriormente.

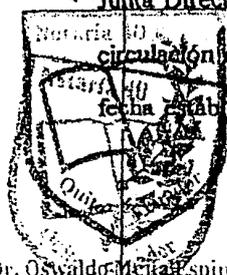
ARTICULO 9. Certificados: Cuando un certificado de acción esté destrozado o deformado, o haya sido robado o se encuentre extraviado, y tales hechos sean probados a satisfacción de la Junta Directiva, la compañía podrá emitir un nuevo certificado. En tal caso, el accionista podrá ser requerido para presentar cualquier tipo de garantía que la Junta Directiva estime apropiada.

CAPITULO IV

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTICULO 10. Autoridad: La suprema autoridad de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas también denominada la Asamblea. La Asamblea representa a la totalidad de los accionistas y los acuerdos de éstos, dentro de los límites de las competencias de dicha Asamblea de acuerdo con la Ley y con este Documento Constitutivo Estatutario; y las decisiones tomadas por la Asamblea obligan a todos los accionistas, incluyendo a los que no hubieren asistido a ella.

Artículo 11 : Asambleas y Convocatorias: Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, a través de la publicación de dicha convocatoria en un diario de amplia circulación de la ciudad de Caracas, por lo menos con cinco (5) días de antelación, a la fecha establecida para la celebración de la Asamblea. La convocatoria deberá indicar la



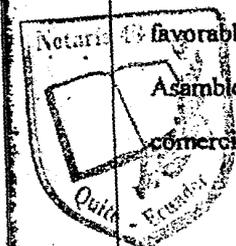
Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

fecha, hora, y lugar de la celebración de la Asamblea, así como el Orden del Día de la misma. Cualquier decisión sobre algún asunto no incluido en la convocatoria será considerada nula. La convocatoria podrá ser también realizada a través de carta, telegrama, telex o telefax con acuse de recibo, enviando a cada uno de los accionistas en la misma fecha de la mencionada publicación, y a la dirección que haya sido indicada en la Junta Directiva por el accionista para tales efectos. La Junta Directiva podrá convocar a una Asamblea Extraordinaria dentro del período de un (1) mes cuando así sea solicitado por un número de accionistas que representen un quinto (1/5) del capital. La convocatoria se considerará formalmente realizada y la Asamblea válidamente constituida, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, cuando todos los accionistas asistan a la misma o se encuentren debidamente representados. Salvo por lo dispuesto en los artículos 279 y 281 del Código de Comercio, si el número de accionistas presentes en una asamblea es insuficiente, se efectuará una segunda convocatoria de forma similar a la primera y con una antelación de cinco (5) días por lo menos de anticipación a la fecha de celebración. Dicha Asamblea se celebrará con independencia del número de accionistas presentes o representados en la misma, debiendo indicarse tal circunstancia en la convocatoria.

ARTICULO 12. Representación: Todo accionista que se encuentre incapacitado para asistir personalmente a la Asamblea, podrá hacerse representar en la misma mediante carta poder, por los Directores de la compañía o el Comisario, o por cualquier otra persona designada a tal efecto por carta poder de acuerdo con el Código de Comercio. Cuando un Director asista en representación de un accionista, dicho Director no podrá votar en relación de la aprobación del Balance, la administración de las cuentas, o en cualquier otro asunto que sea de su responsabilidad.

Artículo 13: Quórum y Decisiones: La Asamblea de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, si concurrieren a ella un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas serán válidos si son adoptados con el voto favorable de la mayoría de las Acciones representadas en dicha Asamblea. En las Asambleas convocadas por los propósitos establecidos en el artículo 280 del código de comercio, se requerirá en primera convocatoria, la presencia de un número de accionistas



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital, y para la toma de decisiones, se requerirá el voto favorable de los accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social presente en dicha Asamblea.

Supuestos de Quórum excepcionales: (i) Será necesario el voto favorable de todos los accionistas titulares de las acciones Comunes Clase "A" y Comunes Clase "B", de la Compañía a los efectos de decidir la liquidación o disolución de la sociedad. (ii) Para modificar el Documento Constitutivo-Estatutario de la Compañía de manera que se alteren o afecten en forma significativa los derechos que corresponden a las acciones Comunes Clase "B", se requerirá el voto favorable de por lo menos dos terceras partes (2/3) de los titulares de acciones Comunes Clase "B". (iii) Y para modificar el Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía de manera que se altere o afecte la facultad que tienen los titulares de las acciones Comunes Clase "A" de nombrar los integrantes de la Junta Directiva de la forma establecida en los Estatutos, se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los titulares de las acciones Comunes Clase "A".

Artículo 14: La Asamblea Ordinaria: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio anual de la compañía, en la fecha, hora y lugar que la Junta Directiva establezca. Dicha Asamblea se celebrará con el propósito de deliberar y resolver acerca de lo siguiente:

- 1) Aprobar el Balance y los Estados Financieros Generales con vista del Informe del Comisario.
- 2) Aprobar el Informe de la Junta Directiva en relación con las actividades realizadas por la Compañía durante el año fiscal anterior.
- 3) Nombrar a los Comisarios Principales y a sus suplentes personales.

Artículo 15: Nombramiento de los Directores: Cada acción común confiere a su titular derecho a un (1) voto en las Asambleas de Accionistas y en general igualdad absoluta en derechos y obligaciones que las acciones confieren a sus titulares. Asimismo, los

accionistas titulares de las acciones Comunes Clase "A", tendrán derecho a designar por lo menos cinco (5) Directores en representación de las acciones Comunes Clase "A" y sus



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

s
L
A
se
aj
ce
A
co.
nú
ad
Act
mis
por
Asa
los

RI
admi
conf
elégic
como
miemb
perma
suces
miemb
ARTI
como

respectivos suplentes personales. Los accionistas titulares de las acciones Comunes Clase "B" que representen un grupo de por lo menos un veinte por ciento (20%) del capital suscrito, tendrán derecho a elegir un número proporcional de miembro a la Junta Directiva.

ARTICULO 16. Asamblea Extraordinaria: La Asamblea Extraordinaria de Accionistas será celebrada con el propósito de discutir y decidir cualquier asunto que se considere apropiado para los intereses de la compañía. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas de la manera establecida en el Artículo 11.

ARTICULO 17. Actas: De cada asamblea se levantará la correspondiente Acta, la cual contendrá los nombres de las personas que asistieron a la Asamblea, indicándoles el número de acciones de los que sean titulares o representen, y los acuerdos y decisiones adoptadas en dicha Asamblea. El Acta de Asamblea debe ser transcrita en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía y firmada por aquellas personas que asistieron a la misma. Las certificaciones de las Actas de las Asambleas de Accionistas serán efectuadas por el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva, o por la persona designada por la Asamblea para este propósito. La copias de tales Actas representarán total evidencia de los acuerdos y decisiones tomadas por la Asamblea.

CAPITULO V

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 18. La Junta Directiva: La Junta Directiva se encargará de la gerencia y administración de la compañía y estará compuesta por los miembros que sean designados conforme a lo establecido en el Artículo 15 del presente documento. Los Directores elegidos en representación de las acciones comunes clase "A" designarán a uno de ellos como Presidente de la Junta Directiva, siendo también el Presidente de la compañía. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos un periodo de cinco (5) años, pero permanecerán en el ejercicio pleno de sus respectivos cargos hasta ser sustituidos por sus sucesores debidamente nombrados. En caso de ausencia permanente o temporal de algún miembro de la Junta Directiva, su respectivo suplente personal ocupará el cargo.

ARTICULO 19. El presidente y los Directores: Tanto las Asambleas de accionistas como las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Junta



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

0756

2

Directiva o por dos (2) Directores actuando conjuntamente (debiendo por lo menos uno de ellos ser Director clase "A"). El Presidente será el órgano ejecutor de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva, pudiendo firmar la correspondencia de la compañía y representar a ésta en todos los asuntos extrajudiciales. En caso de que los Directores se ausenten temporalmente, serán sustituidos por quienes hayan sido nombrados como sus suplentes personales o excepcionalmente por las personas nombradas por la Junta Directiva a tal efecto, quienes en ambos casos tendrán los mismos poderes que correspondan a los miembros ausentes. En caso que el Presidente se ausente temporalmente, será sustituido por su suplente personal.

ARTICULO 20. Reuniones: Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente o por dos (2) de los Directores (debiendo por lo menos uno de ellos ser Director clase "A"); dichas reuniones se celebrarán cuando menos cuatro (4) veces al año, en Caracas o en cualquier otra parte del país o en el extranjero. Cualquier Director o su suplente, podrá participar en las reuniones de la Junta Directiva por medio del teléfono, fax, correo electrónico u otros medios de comunicación, que permitan a todos los asistentes a la reunión escucharse los unos a los otros y/o expresar su voluntad u opiniones. Por lo tanto, todo Director o su suplente que participe en una reunión a través de los medios indicados, se considerará como si estuviera físicamente en dicha reunión. El secretario de la Junta Directiva, o el Secretario de Actas designado al efecto, dejará constancia de tal circunstancia en el Acta que al efecto se levante.

ARTICULO 21. Actas: De cada reunión, se levantarán las correspondientes Actas, las cuales serán firmadas por todos aquellos Directores que asistan a la reunión. Las certificaciones de las referidas actas serán efectuadas por el Presidente de la Junta Directiva o por el Secretario de la compañía, si lo hubiere, o por el miembro de la Junta Directiva designado a tal efecto y en cada caso, las copias certificadas de las susodichas Actas constituirán plena prueba de los acuerdos y decisiones tomadas por la Junta Directiva.

Artículo 22. Depósito de acciones: Cada miembro de la Junta Directiva deberá antes de su ingreso al cargo, depositar en la Caja Social dos (2) Acciones que posean en el Capital de la compañía, a los fines establecidos por el artículo 244 del Código de Comercio. Cuando



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

2003

I
C
N
d
e
d
er
Q
(4
fa
ac
co
co
vi
Ar
La
1)
2)
3)
4)
5)

alguno de los Directores no sea accionista de la empresa, tal deposito deberá ser efectuado por cualquiera de los accionistas de la empresa, según su respectiva clase de acción, sea Comunes Clase "A" o Comunes Clase "B".

ARTICULO 23. Quórum y Resoluciones: El quórum para que las reuniones de Junta Directiva se consideren válidas a efectos de la compañía y frente a terceros, quedará constituido con la presencia de al menos tres (3) de los Directores de la compañía. Las resoluciones adoptadas serán válidas si son adoptadas con el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes en la reunión, sin perjuicio de lo establecido más adelante en este artículo. En caso de empate entre los Directores asistentes a la reunión, el Presidente de la Junta Directiva tendrá doble voto en relación con el punto sobre el cual verse el empate.

Quórum excepcional: (i) La Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos cuatro (4) de sus miembros, está facultada para acordar los aumentos; (ii) Se requerirá el voto favorable de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, para celebrar cualquier acuerdo o contrato con cualquier persona natural o jurídica que directa o indirectamente controle, sea controlada por la compañía o se encuentre bajo el control común de la compañía, exceptuando la emisión de títulos valores o de dividendos o distribuciones en virtud de la tenencia de acciones, todo de conformidad con los términos contenidos en el Artículo 6.

La Junta Directiva tendrá entre otras las siguientes facultades:

- 1) Elaborar el presupuesto anual de la compañía para operaciones y gastos de capital.
- 2) Realizar cualquier inversión o gastos de capital, o una serie de inversiones o gastos de capital.
- 3) Obtener créditos y Líneas de Crédito de toda índole según lo requiera la dinámica de la empresa.
- 4) Conceder préstamos, fianzas o avales a terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas.

5) Declarar, pagar o efectuar la distribución de dividendos o cualquier otro de redistribución, en beneficio de los accionistas, por una cantidad diferente a la representada por el dividendo mínimo a declarar según lo previsto en el artículo 31 de



0757

este instrumento; reinvertir en la compañía, o disponer de cualquier otro modo de tales garantías.

- 6) Vender, dar en prenda, hipotecar o transferir por cualquier otro medio, y/o arrendar cualquier activo de la compañía.
- 7) Celebrar, enmendar, rescindir y terminar cualquier tipo de contrato entre la compañía y terceros, directa o indirectamente.
- 8) Celebrar, enmendar, rescindir y terminar cualquier tipo de contrato entre la compañía directa o indirectamente con un Director o Administrador; o entre la compañía y cualquier individuo o persona jurídica quien, directa o indirectamente, sea accionista de la compañía o esté relacionado o afiliado, directa o indirectamente, o por cualquier otro medio, con cualquier accionista de la compañía.
- 9) Incoar, demandar y resolver cualquier tipo de acción legal, y convenir, desistir, disponer del derecho en litigio, comprometer árbitros, arbitradores de derecho, o disponer respecto a cualquier asunto de la compañía.
- 10) Recomendar a la Asamblea la apertura de agencias, sucursales, subsidiarias y filiales de la compañía.
- 11) Separar de los beneficios, cantidades destinadas como reservas para fines distintos de aquellos específicamente contemplados en las leyes, decretos, y reglamentos de la República de Venezuela.
- 12) Autorizar la apertura, movilización y el cierre de cuentas bancarias; hacer colocaciones e inversiones y designar las personas con facultades de firma en tales cuentas.
- 13) Emitir, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y otros tipos de instrumentos mercantiles y designar la persona o a las personas autorizadas para emitir, endosar y aceptar tales pagarés, letras de cambio y cualquier otro instrumento.
- 14) Comprar, vender o arrendar durante cualquier período (ya sea como arrendador o arrendatario) cualquier propiedad o edificio, o sus partes o intereses relacionados con éstos.

15) Conceder préstamos, fianzas o bonos a cualquiera de los accionistas, Directores o Administradores de los accionistas.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

16
17
18)
19)
20)
La li
mo do
favult
La Ju
corpe
Jura
ARU
en III a
1) ER
2) Coi
3) (brg

0758

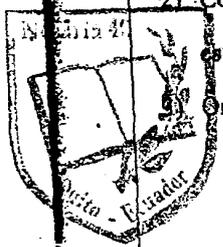
- 16) Concretar la fusión, adquisición de acciones valores, obligaciones o participaciones en otras compañías, o la constitución de cualquier tipo de inversión en otra compañía, sociedad o acuerdo de asociaciones del tipo joint venture, o asociaciones estratégicas.
- 17) Conferir según se estime conveniente, poder legal a cualquier administrador, empleado o agente de la compañía, o cualquier otra persona que necesite tal poder legal.
- 18) Establecer las clasificaciones laborales para los empleados de la compañía, así como los salarios y bases retributivas para cada clasificación laboral; aprobar periódicamente los ajustes salariales y tarifas por hora; aprobar el presupuesto salarial y los instrumentos de sueldo, y el presupuesto para bonos o premios a favor de los empleados.
- 19) Designar cualquier tipo de representantes, y otorgar los poderes, sean o no judiciales, especiales o generales en Abogados de su confianza, confiriéndoles las facultades de administración, disposición y/o representación que tengan a bien conferirles según corresponda.
- 20) Nombrar y destituir administradores, gerentes, tesoreros y personal con poderes, así como establecer sus obligaciones competencias y remuneraciones.

La lista de competencias mencionada no es taxativa. Por lo tanto, esta lista no limita de modo alguno la competencia de la Junta Directiva la cual tendrá además aquellas facultades que no hayan sido expresamente otorgadas a la Asamblea o al Comisario en este documento o les corresponda por Ley.

La Junta Directiva ejercerá sus facultades a través del Presidente o de los Directores de la compañía, debidamente autorizados, y de acuerdo con las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva y las disposiciones de este documento.

ARTICULO 24. Deberes de la Junta Directiva: Además de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, la Junta Directiva tendrá los siguientes deberes:

- 1) Procurar que la contabilidad de la compañía se lleve a cabo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.
- 2) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, tal y como se establece en este documento;
- 3) Organizar el procedimiento para disponer de los Fondos de Reserva.



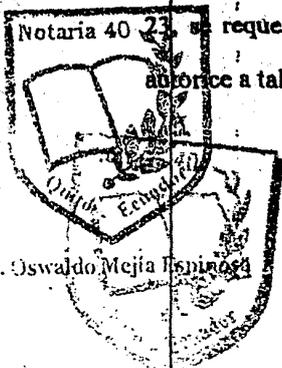
Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

- 4) Elaborar un informe sumario de los activos y pasivos de la compañía y presentar tal informe al Comisario semestralmente cada seis (6) meses tal como se establece en el artículo 265 del Código de Comercio.
- 5) Elaborar anualmente el Informe General y el Informe sobre Ganancias y Pérdidas, tras la realización del debido inventario y presentarlos al Comisario, por lo menos un (1) mes antes de la fecha en que se celebrará la Asamblea donde se discutirán los citados informes, sometiéndose a su aprobación o enmienda. Tales informes financieros, conjuntamente con el informe del Comisario, serán facilitados a los accionistas por lo menos con quince (15) días con anterioridad a la fecha en la susodicha Asamblea deba tener lugar.
- 6) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el Informe General y el Informe sobre Ganancias y Pérdidas, conjuntamente con el Informe del Comisario, para la discusión, aprobación o modificación de los mismos.
- 7) En general, ejecutar los Acuerdos adoptados por las Asambleas, cumplir con las disposiciones de este Documento y el Código de Comercio, así como cualquier otra ley relevante de la República de Venezuela.

ARTICULO 25. Atribuciones del Presidente: El Presidente (nombrado tal y como se dispone en el Artículo 18), permanecerá en su cargo hasta que su sucesor sea nombrado y entre en posesión de su cargo. El Presidente será el órgano ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva además el administrador ejecutivo de la compañía bajo la supervisión y dirección de la Junta Directiva. En consecuencia, el Presidente tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

- 1) Ejecutar y llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias.
- 2) Ejecutar y llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva de la compañía.

A fin de que el Presidente pueda ejecutar cualquiera de los actos indicados en el Artículo 25, requerirá una copia firmada del Acta de la reunión de la Junta Directiva que lo autorice a tal efecto, la cual se mantendrá archivada en la Secretaría de la compañía.



n. Oswaldo Mejía Espinosa

AR
 det
 un
 El
 car
 des
 pro
 mon
 tem
 AR
 otr
 aqu
 real
 Art
 lex
 doc
 Acc
 des
 son
 min
 tex
 Me
 por
 car
 car

33

CAPITULO VI

GERENTES Y FUNCIONARIOS

ARTICULO 26. Nombramiento de los Gerentes: La Junta Directiva podrá, cuando determinadas actividades estén en funcionamiento o cuando se estime necesario, nombrar un (1) Gerente General, y cualquier otro tipo de funcionarios.

El Gerente General y los funcionarios nombrados permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que sus sucesores tomen posesión de éstos; sin perjuicio de que sean destituidos en cualquier momento por la Junta Directiva. Cualquier vacante que se produzca entre los funcionarios de la compañía será llenada por la persona que a tal fin nombre la Junta Directiva. Los funcionarios y/o gerentes nombrados por la Junta Directiva tendrán las atribuciones y obligaciones que establezca la Junta Directiva.

ARTICULO 27. La Junta Directiva podrá delegar en uno de sus miembros o en cualquier otro administrador, las competencias otorgadas a un funcionario individual, inclusive aquellas otorgadas al Presidente o al Gerente General, y tales competencias deberán ser realizadas, conjuntamente o por separado, por tales personas.

CAPITULO VII

EL COMISARIO Y EL REPRESENTANTE JUDICIAL

Artículo 28: El Comisario: La Compañía tendrá dos (2) Comisarios Principales, quienes tendrán sus respectivos Suplentes, y tendrán las atribuciones que señale el presente documento y la Ley. Los Comisarios serán nombrados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas o en Asamblea Extraordinaria de Accionistas en caso de renuncia o destitución, y serán electos de una terna para cada Comisario y sus suplentes, quienes se someterán a consideración de las asambleas bien sea ordinaria o extraordinaria con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la celebración de la asamblea. El proceso de elección se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley de Mercado de Capitales, y sus funciones y atribuciones deberán regirse de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio y la Ley de Mercado de Capitales. Durarán en sus cargos un periodo de un (1) año, o hasta que sus sucesores tomen posesión de dichos



Oswaldo Mejía Espinosa

0759

ARTICULO 29. Representación Judicial: La representación judicial de compañía estará a cargo de un Representante Judicial, quién será nombrado por la Asamblea de Accionistas y se mantendrá en su cargo hasta que el sucesor tome posesión del mismo. Las faltas temporales o absolutas del representante judicial serán cubiertas por su suplente, quien será igualmente designado por la Asamblea de Accionistas. El representante judicial puede iniciar y resolver toda clase de juicios, así como iniciar y contestar todo tipo de recursos y apelaciones, tanto el ordinario de apelación, como los extraordinarios de Casación, Nulidad y Queja. Este Representante Judicial es la única persona autorizada para prestar testimonio en nombre de la compañía, en posiciones juradas ante los tribunales o ante otros órganos de la Administración de la República de Venezuela, incluso los policiales. La Junta Directiva está capacitada para nombrar otros abogados que representen a la compañía establecer los poderes de los mismos. Estos abogados podrán desempeñar sus funciones conjuntamente o por separado con el Representante Judicial de acuerdo con las resoluciones de la Junta Directiva. La Asamblea de Accionistas nombrará a un Representante Judicial Suplente para cubrir las ausencias absolutas o temporales del Representante Judicial, en cuyo caso tal representante tendrá las mismas capacidades y responsabilidades que éste último. La Junta Directiva está capacitada para nombrar otros representantes o apoderados judiciales cuando así lo considere conveniente para los intereses de la compañía. La Junta Directiva establecerá las competencias y responsabilidades del Apoderado Judicial, quién cumplirá con sus funciones por separado, alternativa o conjuntamente, con el Representante Judicial de la compañía.

CAPITULO VIII.

INFORMES FINANCIEROS Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS

ARTICULO 30. Ejercicio Fiscal: El ejercicio fiscal de la compañía se iniciará el primero (1º) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

ARTICULO 31: Distribución de ganancias: Las ganancias de la compañía, tras la deducción de los gastos generales, gastos de operación y la participación de empleados, se distribuirán tal y como se describe a continuación:



Oswaldo Mejía Espinosa

1)
2)
3)
4)
Pa
ha
op
po
Di
op
Ac
co
rec
"B
cel
AF
tén
por

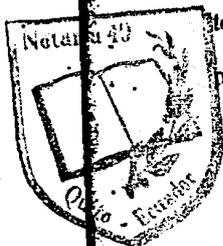
- 0760
- 1) Una cantidad equivalente al cinco (5%) se pondrá aparte para constituir un Fondo de Reserva, hasta que se alcance la suma indicada por la Junta Directiva, la cual no será menor del diez por ciento (10%) del capital social de la Compañía.
 - 2) Todas aquellas cantidades determinadas por la Junta Directiva se pondrán también aparte.
 - 3) El resto será distribuido entre los accionistas titulares de las acciones Comunes Clase "B", y Comunes Clase "A", en proporción al número de acciones que los mismos posean en ese momento y en la forma y en la cantidad en que lo determine la Asamblea de Accionistas, tomando siempre en consideración lo previsto en la Ley de Mercado de Capitales.
 - 4) De no efectuarse la distribución, las ganancias podrán ser utilizadas para otros propósitos legales que beneficien a la Empresa, de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y las recomendaciones de la Junta Directiva.

Parágrafo Unico: La Junta Directiva y la Gerencia de la Empresa tendrán derecho a recibir hasta un cuatro por ciento (4%) de la utilidad neta de cada ejercicio de la Compañía, en la oportunidad que ella decida, previa aprobación del correspondiente balance del ejercicio por parte de la Asamblea. Dicho porcentaje se repartirá entre los miembros de la Junta Directiva y la Gerencia, según la distribución que al efecto fije el Presidente. Si en la oportunidad de aprobación del balance de cierre de cualquier ejercicio, la Asamblea de Accionistas aprobase repartir parte del dividendo que fuere decretado, en acciones de la compañía, los miembros de la Junta Directiva y de la Gerencia, tendrán la facultad de recibir su participación porcentual en la utilidad de la empresa, en acciones Comunes Clase "B", las cuales serían pagaderas a su valor de mercado, para la fecha en que haya sido celebrada dicha Asamblea.

CAPITULO IX

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 32. Disolución: La compañía podrá disolverse antes de la expiración del término indicado por cualquiera de las razones establecidas en el Código de Comercio o por decisión de la Asamblea de Accionistas.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

[Handwritten signature]

ARTICULO 33. Liquidación: La Asamblea en la cual se acuerde la liquidación de la compañía nombrará a dos (2) o más liquidadores confiriéndoles facultades e impartiendo las instrucciones a seguir para proceder a la liquidación. En todo caso, los liquidadores tendrán las facultades que establece el Código de Comercio.

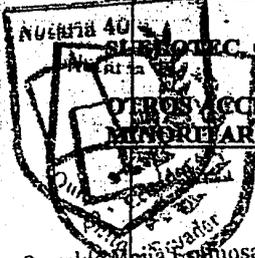
CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES Y NORMAS TRANSITORIAS

ARTICULO 34. Territorialidad: En todo lo que no haya sido expresamente regulado en este documento, se observarán las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes de la República Bolivariana de Venezuela que sean aplicables.

ARTICULO 36. Suscripción del Capital: El capital de la Compañía está completamente suscrito y enteramente pagado en un cien por ciento (100%) de su valor, tal y como se establece a continuación:

ACCIONISTAS TIPO "A"	Nro. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO EN BOLIVARES	CAPITAL PAGADO EN BOLIVARES
SUBLOTEC, C.A	33.163.263	316.326.000,00	3.316.326.000,00
PROYECTOS SUELOIL, C.A	18.269.403	1.826.940.300,00	1.826.940.300,00
SERVICIOS INTEGRALES GEOFISICOS, C.A	16.287.075	1.628.707.500,00	1.628.707.500,00
INVERSIONES VICENGUT, C.A	67.500	6.750.000,00	6.750.000,00
INGENIERIA FERPE, C.A	67.500	6.750.000,00	6.750.000,00
VALORES ADOSA, C.A	59.430	5.943.000,00	5.943.000,00
MATOS, DANIEL	70.800	7.080.000,00	7.080.000,00
BERACASA, ENRIQUE	121.410	12.141.000,00	12.141.000,00
TOTAL ACCIONES "A"	68.106.378		
ACCIONISTAS TIPO "B"	Nro. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
VALORES D.C.V, C.A	22.690.226	2.269.022.600,00	2.269.022.600,00
VENEZUELAN PETROLEUM INVESTOR LLC	8.465.445	846.544.500,00	846.544.500,00
C.V.V CAJA VENEZOLANA DE VALORES	1.465.734	146.573.400,00	146.573.400,00
SUBLOTEC, C.A	20.083	2.008.300,00	2.008.300,00
OTROS ACCIONISTAS MINOREARIOS	14.052.129	1.405.212.900,00	1.405.212.900,00



 Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

TO
 TO
 TO
 CA
 TO
 Art
 del
 PRJ
 HEI
 566.
 DIR
 Ing.
 Ing.
 Lic.
 Dr. I
 Econ
 ROE
 Los
 de s
 DIR
 CAR
 JOSI
 HUM
 ENR
 DAN
 MICI
 CON
 LEOI
 MITR

TOTAL ACCIONES "B" 46.693.617
TOTAL ACCIONES TIPO "A" + "B" : 114.799.995.
TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Bs.11.479.999.500,00
CAPITAL AUTORIZADO NO SUSCRITO Bs. 3.836.666.500,00
TOTAL CAPITAL AUTORIZADO Bs.15.306.666.000,00

Artículo 37: Se designan como miembros principales de la Junta Directiva para el resto del período 1999-2002, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3-666.142.

DIRECTORES PRINCIPALES CLASE "A"

Ing. HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, C.I. V-3.666.142.

Ing. CARLOS DOMINGUEZ ZEITLER, C.I. V-3.187.771.

Lic. ALEJANDRO VICENTINI CASTILLO, C.I. V-3.657.377.

Dr. FERNANDO VOLANTE, C.I. V-3.753.780.

Econ. EDGAR LEAL, C.I. V-2.141.341.

ROBERT ISRAEL, titular del Pasaporte Norteamericano Nro. 110359115.

Los suplentes personales de los Directores Clase "A" son los siguientes en el mismo orden de su designación:

DIRECTORES SUPLENTE CLASE "A":

CARLOS RODRIGUEZ GUILLEN, C.I. V-5.533.540.

JOSE RICARDO ESCLUSA, C.I. V-3.664.403.

HUMBERTO LATORRACA LOPEZ, C.I. V-3.971.272

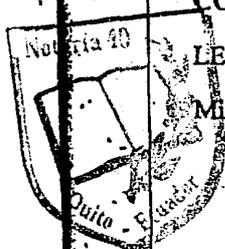
ENRIQUE BERACASA, C.I. V-2.989.571.

DANIEL MATOS, C.I. V-4.349.380.

MICHAEL WAGSTAFF, titular del pasaporte británico Nro. 701205663

COMISARIOS PRINCIPALES:

LEOPOLDO SIBLESZ Colegio de Administradores del Distrito Federal y Estado Miranda (C.A.D.F y E.M) Nro. 1.058, C.I. 3.782.614.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

1920

HERBER OLIVARES, Colegio de Administradores del Distrito Federal y Estado Miranda
(C.A.D.F y E.M) Nro. 5.836, C.I. Nro.V-2.935.146.

COMISARIOS SUPLENTE:

ALBERTO SANCHEZ, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.658.283.

RAUL ESPINOSA, Titular de la Cédula de Identidad Nro.V-2.091.260

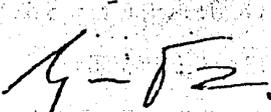
Se ratifican en su cargo de representante judicial y suplente respectivo a las siguientes personas:

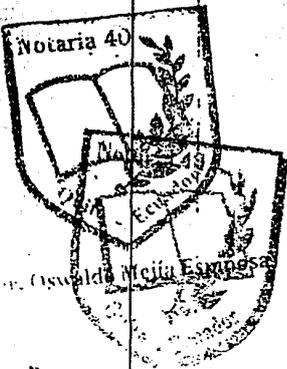
REPRESENTANTE JUDICIAL: Dr. Jymmy Mathison, Inpreabogado Nro. 3.017

SUPLENTE: Dr. Gabriel Ruán Santos, Inpreabogado Nro.8.933.

No habiendo otro punto por tratar concluyó la reunión asamblearia siendo las 4.00 p.m, autorizándose al Sr. Alejandro Vicentini, para que en su carácter de Director Principal de la Compañía, certifique la presente Acta de Asamblea. Se designa como Secretaria de Actas Ad Hoc a la ciudadana Wendy Azuaje Oquendo, venezolana, mayor de edad, Abogado en ejercicio, titular de la Cédula de Identidad Nro.V-10.750.180, quedando autorizada por esta Asamblea para que efectúe la participación de esta Acta por ante el Registro Mercantil respectivo. Se deja constancia de la asistencia a esta asamblea de los otros Directores Principales HENRIQUE RODRÍGUEZ GUILLEN y ALEJANDRO VICENTINI. Se dio un breve receso para la redacción de la presente Acta y una vez leída por los asistentes procedieron a firmarla en señal de conformidad.

(fdo) José Da Silva, (fdo) Juan Bautista Heredia, (fdo) Cirilo Montaña Carrasco, (fdo) Henrique Rodríguez Guillen, (fdo) Antonio José Sanabria, (fdo) Vilma Lloret de Domínguez, (fdo) Ramón Rivas, (fdo) Luisa Rodríguez y (fdo) Alejandro Vicentini Castillo.


ALEJANDRO VICENTINI



Quien suscribe
fotostática
de los qu
cuales se
2006 según



La Registr
Abog. LIL



anda

Quien suscribe hace constar que las anteriores reproducciones fotostáticas, constante de 16 folios, son copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número 164587 las cuales se expiden en Caracas en el día: 4 de OCTUBRE del año 2006 según planilla RM N°: 225555

36

La Registradora Mercantil Primera
Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ

ntes

20



p.m,

al de

ia de

edad,

lando

nte el

le los

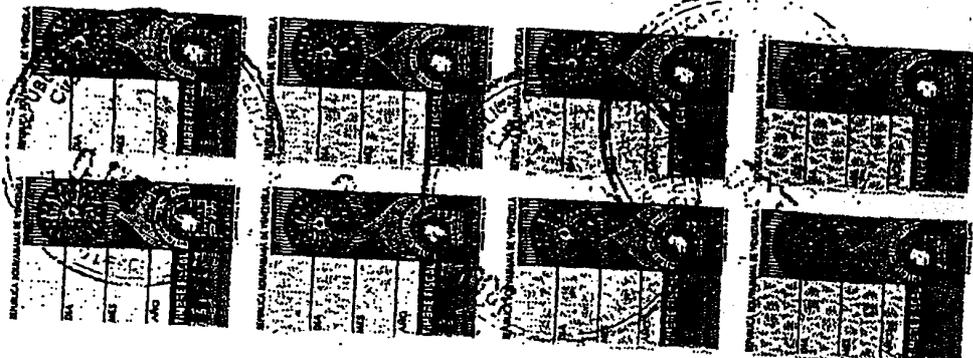
DRO

leída

(fdo)

et de

ber



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL OTTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ
Registradora Mercantil Primera
de la Circunscripción Judicial del Dto. Capital y Edo. Miranda, quien suscribe:

C E R T I F I C A

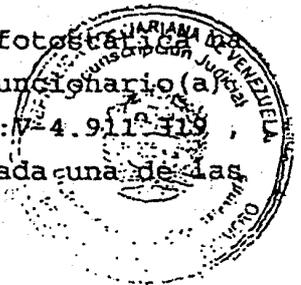
Que se ha confrontado la copia fotostática constante de VEINTE Y UN folios, que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número: 70, DE FECHA 28-06-2006.



CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA
SURLOPETROL C.A, S.A.C.A.

que se encuentran agregados al Expediente N°.: 164587
con fecha antes mencionada.....

C E R T I F I C A, igualmente que esta copia fotostática ha sido elaborada en esta oficina por el(la) Funcionario(a) CRISTINA EUISA PEREZ, con Cédula de Identidad N°: V-4.911.319, persona autorizado(a) por mí y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.



Oswaldo Espinosa
E. Espinosa

111

Celia Gonçalves Ferreira
ABOGADO
Inscripción N° 33.414



2-6-06
07 JUN 2006
F102141879
2653433
164587

Ciudadano
Registrador Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito
Federal y Estado Miranda.
Su Despacho.-

B co 74.720 =
Sum 738.245,00

Yo, CELIA GONCALVES FERREIRA, venezolana, abogado en ejercicio, domiciliada en el área Metropolitana de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-6.909.984, y suficientemente autorizada para este acto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de abril del año 2006, de la Empresa SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A., Sociedad Mercantil domiciliada en Caracas e inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 26 de Enero de 1.984, anotada bajo el Nro.83, Tomo 12-A-Pro, por ante la competente autoridad de Ud. ocurro y expongo:

F 22
C 22
W 90

Acompaño Acta contentiva de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 27 de abril del año 2006, donde se trataron los siguientes puntos:

1. Considerar y resolver sobre el Informe de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2005.
2. Considerar y resolver sobre los Estados Financieros Consolidados, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, dictaminados por Contadores Públicos Independientes con vista al Informe de los Comisarios.
3. Designación de la nueva Junta Directiva y modificación del artículo 37 de los estatutos sociales.
4. Designación del Representante Judicial y su respectivo suplente.
5. Nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, así como la fijación de sus correspondientes remuneraciones.
6. Someter a la consideración de los accionistas autorizar a la sociedad mercantil Suelopetrol, C.A., para adquirir la cualidad de Sociedad Anónima de Capital Autorizado S.A.C.A

CI-06-06

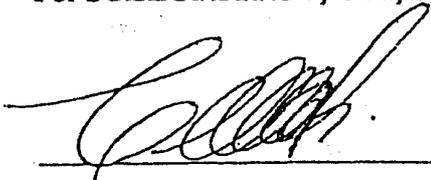


07 JUN 2006

7. De ser aprobado el punto anterior, someter a la consideración de los accionistas que se autorice a la Junta Directiva para efectuar aumentos de capital por la cantidad de Bs. 11.479.999.500,00, monto éste que elevaría el capital hasta la cantidad de Bs. 22.959.999.000,00, todo ello a los fines de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales.
8. En caso de aprobarse el punto 7, proceder a la modificación de los artículos 5 y 36 de los estatutos sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 308 del Código de Comercio, ruego al ciudadano Registrador se sirva ordenar el registro y subsecuente publicación del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas del 27 de abril del año 2006, y agregar al expediente de la Sociedad llevado por esta Oficina copia adjunta del balance general consolidado, y los estados conexos de resultados, movimiento en las cuentas de patrimonio y flujos del efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, así como el Informe de los Comisarios y Junta Directiva. Por último, solicito me sea expedida una (1) copia certificada tanto de esta Participación como de la presente Acta, a los fines del Registro, Fijación y Publicación.

Por SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A.


Abog. CELIA GONCALVES FERREIRA



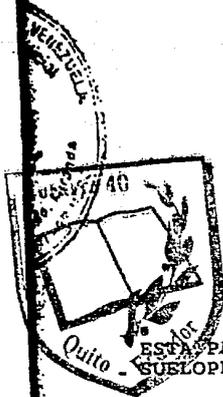
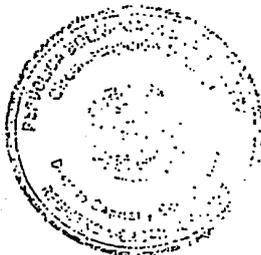
Dr. Oswaldo Espinosa



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL D.TTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, Venticinco (28) De Septiembre del Año 2005
(196 y 194). Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE
para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación.
Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía
junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El
anterior documento redactado por ABOGADO CELIA GONCALVES FERREIRA IPSA
N.: 33414, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.: -70- TOMO
-81-A- PRO.. Derechos pagados Bs.738285.00 Según Planilla RM N°606499,
Banco N°FM02141879 Por Bs.:174720.00. La identificación se efectuó así:
CELIA GONCALVES FERREIRA, C.I: V- 6 909 984

La Registradora Mercantil Primera
Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ



ESTA PAGINA PERTENECE A:
SUSLOPETROL C.A., S.A.C.A.

MOD-118/KCO
E. Oswalde

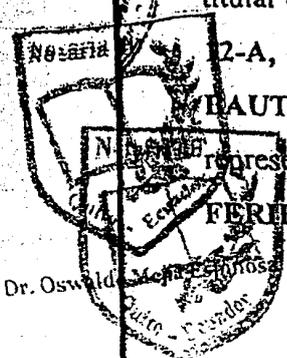
Celia-Gonzales F. 2006
ABOCADO
Nº 33.414

164587

Quien suscribe, ALEJANDRO VICENTINI CASTILLO, en mi carácter de Director de la Sociedad Mercantil SUELOPETROL C.A., certifico que el texto que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto del original que se halla en el libro de Actas de Asambleas llevado por los administradores de SUELOPETROL C.A.:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SUELOPETROL, C.A., DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2006.

En el día de hoy (27) de abril del año 2006, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en el Hotel Altamira Suites, Salón Amazonas, ubicado en la Primera Avenida con Primera Transversal de los Palos Grandes, en la ciudad de Caracas, las siguientes personas: Sr. BERACASA B. ENRIQUE, titular de 121.410 acciones, el Sr. BETANCOURT MATOS ALEJANDRO en representación según Carta-Poder de ADMINISTRADORA MENGIN, C.A., titular de 1.575.630 acciones y de FINANCORP VALORES CASA DE BOLSA C.A., titular de 5.747.641 acciones, la Sra. BREA G. ELIZABETH, en representación según Carta-Poder de la Sra. RODRIGUEZ GUILLEN MARIA CAROLINA, titular de 765.650 acciones, la Sra. CHEVES CECILIA, en representación según Carta-Poder de la empresa SUELOTEC. C.A., titular de 33.183.343 acciones, y de la Sra. RODRIGUEZ GUILLEN LUISA MARGARITA, titular de 782.050 acciones, la Sra. GONCALVES F. CELIA en representación según Carta-Poder de INVERSIONES RODÉSCA C.A., titular de 31.464 acciones y de la empresa INVERSIONES CORALREEF 2-A, C.A., titular de 435.190 acciones, el Sr. HEREDIA JUAN BAUTISTA, titular de 50.000 acciones, el Sr. IBÁÑES MANUEL, en representación según Carta-Poder de la empresa INVERSORA FERIBASAN, C.A., titular de 255.170 acciones, y de la empresa



Dr. Oswaldo Méndez Espinosa

Dr. Celia-Gonzales F. Beracasa

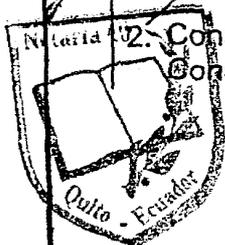
REPRESENTACIONES REAL TESORO, C.A. titular de 117.719 acciones, la Sra. JOVE HAUGERUD LEONOR ADELA, titular de 3.781 acciones, Sr. MASSARO GREGORICH GIUSEPPE titular de 690 acciones, la Sra. RODRIGUEZ E. MARIA CORINA en representación según Carta-Poder de la empresa WORLD OIL SERVICES CORP, titular de 11.665.340 acciones, la Sra. XAMAIRA ROJAS titular de 16.725 acciones propias, y en representación según Carta-Poder de la empresa PROYECTOS SUELOIL C.A. titular de 18.269.403 acciones, y de la empresa VENEZUELAN PETROLEUM INVESTORS LLC, titular de 8.465.445 acciones, y el Sr. RAUL TORRES en representación según Carta-Poder de SERVICIOS INTEGRALES GEOFÍSICOS, C.A. titular de 16.287.075 acciones. De esta manera estando reunidos la representación del 85,169 % del capital social de la compañía se constituyó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, bajo la presidencia del Ing. HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, quien procedió a la lectura de la convocatoria publicada en los Diarios EL NACIONAL Y EL UNIVERSAL en su edición de fecha 21 de abril del año 2.006 y cuyo tenor es el siguiente:

"SUELOPETROL, C.A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 27 de abril de 2.006, a las 10:00 am, en el Hotel Altamira Suites, salón Amazonas, ubicado en la Primera Avenida con Primera Transversal de los Palos Grandes, Caracas con el objeto de tratar los siguientes puntos:

1. Considerar y resolver sobre el Informe de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2005.
2. Considerar y resolver sobre los Estados Financieros Consolidados, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de



Er. Oswaldo Mejía Espinosa

diciembre de 2005, dictaminados por Contadores Públicos Independientes con vista al Informe de los Comisarios.

3. Designación de la nueva Junta Directiva y modificación del artículo 37 de los estatutos sociales.
4. Designación del Representante Judicial y su respectivo suplente.
5. Nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, así como la fijación de sus correspondientes remuneraciones.
6. Someter a la consideración de los accionistas autorizar a la sociedad mercantil Suelopetrol, C.A., para adquirir la cualidad de Sociedad Anónima de Capital Autorizado S.A.C.A.
7. De ser aprobado el punto anterior, someter a la consideración de los accionistas que se autorice a la Junta Directiva para efectuar aumentos de capital por la cantidad de Bs. 11.479.999.500,00, monto éste que elevaría el capital hasta la cantidad de Bs. 22.959.999.000,00, todo ello a los fines de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales.
8. En caso de aprobarse el punto 7, proceder a la modificación de los artículos 5 y 36 de los estatutos sociales.

Henrique Rodríguez Guillén
Presidente de la Junta Directiva

Caracas, 21 de abril del año 2006

Nota:

1. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poder que puede otorgarse por simple carta.
2. El Informe de la Junta Directiva, y demás documentos contemplados en el numeral 2 de esta convocatoria, han estado a disposición de los accionistas desde el 06 de abril del año 2006, conforme al aviso de prensa publicado en los Diarios El Nacional y Últimas Noticias en la referida fecha.

No. 40
Fuldo Mejía Espinosa

D. C. ...

Leída como fue la convocatoria por el Presidente Ing. Henrique Rodríguez Guillén, se sometió a la consideración de los assembleístas el primer punto que dice así: 1.) Considerar y resolver el Informe de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2.005, en este sentido el Presidente de la Empresa Ing. HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, se dirigió a los assembleístas con un breve resumen acerca de los aspectos operacionales más importantes desarrollados por la empresa, exponiendo lo siguiente: En nuestro informe a la Asamblea Ordinaria del año pasado referíamos los profundos cambios de la industria petrolera en nuestro país y como, después de superado el paro petrolero, nuestros ingresos por contratos de proyectos de exploración sísmica alcanzaron los Bs. 31 millardos en el 2004; y también como, después de complejas negociaciones y autorizaciones, pasamos a constituirnos en la única empresa cotizada en la Bolsa de Valores de Caracas, con operaciones de producción petrolera, contribuyendo con la entrega a PDVSA de más de 6,200 barriles diarios de petróleo mediano, extraídos, por nuestro personal venezolano, del Campo de Cabimas en la costa oriental del Lago de Maracaibo.

Sin haber cumplido un año de operaciones, el 4 de agosto de 2.005, nos vimos comprometidos, conjuntamente con otras empresas operadoras de campos petroleros, a firmar los Convenios Transitorios con el Ministerio de Energía y Petróleo, mediante los cuales acordamos negociar de buena fe los términos y condiciones para la conversión de los Convenios de Operación de cada campo petrolero en una Empresa Mixta, en la que el Estado Venezolano tendrá una participación mayor del 50% del Capital Social de dicha empresa a través de Petróleos de Venezuela o cualquiera de sus filiales. Al final de este informe hemos preparado una breve presentación que intentará reseñarles de manera resumida, los aspectos más resaltantes



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

que hemos podido visualizar sobre este complejo proceso de conversión, que tendrá lugar durante los primeros meses del 2006.

Un efecto directo de esta situación la veremos reflejada en nuestros estados financieros al pasar, con base a las normas de auditoría, todos los desembolsos recuperables del Campo Cabimas del largo al corto plazo; de esta forma nuestro activo circulante se duplicó, pasando de Bs. 166 millardos al cierre del 2004 a Bs. 322 millardos, al cierre de este ejercicio.

En nuestro negocio medular, la sísmica, durante el año 2005 concluimos la ejecución, en el primer trimestre, del Proyecto Tizado Barbacoa para la petrolera Argentina Pluspetrol e iniciamos y concluimos la ejecución de dos contratos para PDVSA. La fuerte competencia del 2004 continuó en el periodo, sumándose otra empresa china y el retorno de la multinacional francesa. Es importante señalar que nuestras competidoras son todas de influencia y ámbitos de operaciones globales. Durante el 2005 participamos en nueve procesos de licitaciones con PDVSA y las operadoras internacionales; de estos, tres fueron declarados desiertos. Particularmente, tres de las empresas competidoras se enfrascaron en una pugna de cotizaciones de precios extremadamente bajos, a fin de lograr su penetración en nuestro mercado. Dos de ellas vienen al país, tras ver mermar considerablemente sus participaciones en los proyectos de sísmica en México, cuya industria nacional (PEMEX), redujo al mínimo los trabajos de sísmica para ese año, por lo que buscan recuperar mercados con la reactivación de la demanda en Venezuela. Recientemente Suelopetrol ganó la licitación para el Proyecto Sismográfico San Cristóbal Fase II por un valor de Bs. 37 millardos. Aún cuando no hemos recibido todavía la Buena Pre, el inicio de las actividades para este proyecto está pautado para el mes de mayo de 2006.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Otro de los cambios de nuestra principal industria, afectó de manera sustancial el margen de rentabilidad de nuestros servicios y lo sufrimos directamente en estos dos contratos ejecutados para PDVSA en el 2005. Con la nueva política de pagos establecida por PDVSA, se modificaron los parámetros de aprobación para el reconocimiento de los porcentajes del componente en divisas de la oferta original licitada. En efecto, para el proyecto San Cristóbal 3D, en el estado Anzoátegui, de un 47 % en divisas ofertado, solo se nos reconoció un 14%. En el caso del proyecto La Florida Amarilis 3D, cuya ejecución, en el estado Monagas, duró todo el año y cuyo monto de contrato (Bs. 38 millardos) representó el 60% de nuestra facturación total, después de extensas discusiones y negociaciones, se nos reconoció sólo un 33% en divisas contra el 49% de nuestra oferta original.

El efecto de la menor rentabilidad en ambos proyectos de sísmica representó una disminución de Bs. 2 millardos en nuestra ganancia bruta en las operaciones. Adicionalmente, retrasos por discusiones técnicas y aplicación del nuevo sistema de empleo conocido bajo las siglas SISDEM, implementado por PDVSA desde comienzos de año, generaron sobre-costos de más de un mes en los gastos operativos del proyecto La Florida Amarilis 3D, lo que se tradujo en un aumento de Bs. 4,5 millardos en el costo del proyecto estimado en nuestra oferta.

El efecto combinado de la disminución en la rentabilidad y el aumento de costos operativos, significó una importante disminución de nuestra ganancia bruta, que se redujo en el 2005 de Bs. 14,5 millardos a Bs. 3 millardos. Es importante señalar que las cifras comparativas que les estamos refiriendo, son tomadas de nuestros Estados Consolidados de Resultados, que de



D. Oswaldo Mejía Espinosa

acuerdo a las normas de contabilidad de aceptación general en Venezuela, son expresadas en bolívares constantes.

En el rubro de otros ingresos, el Convenio Operativo del Campo Cabimas aportó un ingreso neto de Bs. 19,7 millardos. Por otra parte, la ganancia en venta y permuta de inversiones en títulos valores, efectuadas durante el periodo, producto de los ingresos de las operaciones de sísmica, aportaron Bs. 5,1 millardos. Las pérdidas en operaciones extraterritoriales de Bs. 3,8 millardos fueron generadas por nuestra incursión en el mercado mexicano de exploraciones sísmicas. Los otros egresos fueron de Bs. 1 millardo, resultando un ingreso neto total de Bs. 20 millardos.

Respecto a las pérdidas por operaciones extraterritoriales, como se informó el año pasado, hemos iniciado las actividades petroleras en México a través del Contrato de Servicios Múltiples que se efectuó con PEMEX y que fue firmado el día 23 de marzo de 2005 por el Consorcio MPG, en el que Suelopetrol tiene un 15% de participación, con una inversión y garantías registradas por Bs. 3,8 millardos. El monto de este contrato asciende a US\$ 645 millones para el Consorcio MPG en 15 años. Parte importante de los servicios a ser prestados por el consorcio para la operación del Bloque de Gas Pirineos, de 3.840 Km² situado al Norte de México, lo constituye una fuerte inversión en levantamientos sísmicos (aproximadamente US\$ 50 millones). Para estas operaciones Suelopetrol constituyó en el año 2006 una subsidiaria 100% poseída en la República de México (Suelopetrol Monclova, S.A. de C.V.), a fin de que los servicios prestados y los ingresos en ese territorio, no generen onerosas retenciones ni riesgos de doble tributación. El primer proyecto otorgado a Suelopetrol en Septiembre del 2005 para ser ejecutado por la subsidiaria mexicana, requirió adicionalmente desembolsos iniciales para capital de trabajo, movilización y



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa
Ej. Osvaldo Mejía Espinosa

h2

adquisición de equipos, traslado de nuestro personal al área e instalación de oficinas de campo por el valor de Bs. 3,8 millardos, referidos en el párrafo anterior, los cuales hemos contabilizado como gastos extraterritoriales.

En los gastos de administración y generales durante el periodo, tuvimos un incremento considerable, al pasar de Bs. 5 millardos en el 2004 a Bs. 10 millardos en el 2005, principalmente motivado a un cambio interno en el registro contable de Bs. 4,2 millardos, correspondientes a los gastos de oficina y comunicaciones de los proyectos, que a partir de este año registramos dentro de este rubro y no como parte del gasto de las operaciones, a fin de implementar mejores controles administrativos en estas partidas.

Pasando ahora a considerar nuestro costo integral de financiamiento, éste se modificó estructuralmente al registrar intereses bancarios por Bs. 16 millardos en comparación con Bs. 646 millones del pasado año. Este cambio se origina fundamentalmente por los préstamos bancarios para capital de trabajo, requeridos para ejecutar los proyectos de sísmica y para asumir las operaciones del Campo Cabimas, por Bs. 4,6 millardos, a una tasa promedio del 20%. A estos se suman, el registro de intereses financieros por Bs. 3,4 millardos, generados con la firma, en los meses de junio y diciembre de 2005, de los convenios de pagos fraccionados a 24 y 36 meses respectivamente, por la totalidad de nuestra deuda de impuestos con el SENIAT. Adicionalmente, por el financiamiento obtenido, mediante crédito firmado el 4 de marzo de 2005 con Davos International Bank, LTD, por US Dólares 42 millones, se generaron intereses y comisiones que sumaron en el periodo la cantidad de Bs. 8 millardos.



r. Oswaldo Mejía Espinosa

La firma de este importante crédito fue reseñada en detalle como evento subsecuente, en la nota 29 del informe de auditoria de los estados financieros al 31 de diciembre de 2004. El documento consta de dos términos o tramos: el "A" por US\$ 16 millones, con una tasa de interés del 7%, el cual fue utilizado para la adquisición del 90% de los derechos del Contrato del Campo Cabimas y cuyo saldo al cierre de este ejercicio es de US\$ 4 millones, el cual fue cancelado en marzo de 2006; y el "B" por US\$ 26 millones, con una tasa del 9%, pagadero el 30 de marzo de 2006, pero con la obligación por parte de Davos, de hacer sus mejores esfuerzos para concretar una "Transacción de Reestructuración Global" mediante la emisión de papeles de deuda a un plazo de 5 años. A su vez Davos, se obligaba a refinanciar a un plazo de 5 años, en caso de no lograrse la referida colocación de papeles de deuda, antes de la fecha de vencimiento. La prórroga a 5 años fue firmada en marzo de 2006.

Los fondos del tramo "B" fueron utilizados tal como se reseñó en la referida nota para la cancelación de la deuda vencida con Preussag Energie International por US\$ 14,7 millones, en nombre de Suelopetrol E&P, derivada del financiamiento para los desembolsos, a partir de 1999, correspondientes a su participación del 10% en el Convenio de Operación del Campo Cabimas, US\$ 8,7 millones para la cancelación del préstamo vencido con el Middenbank Curazao (ING Bank); y el saldo de US\$ 2,6 millones, para la cancelación de otras deudas menores vencidas.

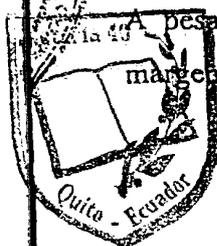
Lo más resaltante de esta reestructuración es que, producto de ella y de los pagos a capital efectuados durante el periodo, nuestro pasivo circulante disminuyó considerablemente, pasando de Bs. 160 millardos al cierre del 2004 a Bs. 103 millardos al cierre del 2005.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Por efecto del proceso de migración de los Convenios Operativos a empresas mixtas, y habiendo sido debidamente autorizada Suelopetrol C.A. en el año 2004 por las autoridades del Ministerio de Energía y Petróleo y por PDVSA, para adquirir los derechos del Contrato de Operación del Campo Cabimas, durante el primer trimestre del año 2006 comenzó la revisión por parte del SENIAT de nuestras declaraciones de impuesto sobre la renta para los años finalizados al 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004. En tal sentido, dicho organismo indicó a la Compañía, que la tarifa aplicable a los enriquecimientos obtenidos en el año 2004, era la del 50% y no del 34%, en vista de que se obtuvieron ingresos por actividades relacionadas con hidrocarburos (operación del Campo Cabimas). Por lo tanto, la Compañía presentó una declaración sustitutiva para el año 2004 (primer año de operaciones), donde se causó un impuesto adicional de Bs. 206 millones, el cual fue incluido en el gasto de impuesto del año 2005. Igualmente, para el año 2005 Suelopetrol declaró en base a esta tarifa del 50%, registrando así un gasto de Impuesto sobre la renta de Bs. 2,2 millardos.

En vista de lo anterior, en diciembre de 2005, nuestra Junta Directiva autorizó la firma del acuerdo mediante el cual se ceden, a partir del 01 de enero de 2006, los derechos de operación del Campo Cabimas a nuestra subsidiaria Suelopetrol E&P, C.A. De esta forma solo serán gravados con la tarifa del 50% los ingresos que se puedan generar, directamente en esta subsidiaria, relacionados con las actividades primarias de explotación de hidrocarburos y no así los ingresos por servicios u otros conceptos que se generen en la compañía matriz, que volverán a ser gravados con la tarifa de 34%.

A pesar de ingresos por Bs. 62 millardos, los efectos del deterioro del margen de rentabilidad, producto de precios bajos de contratos en un



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ambiente altamente competitivo; la reducción adicional del margen de utilidad, debido a los ajustes "a posteriori" de los pagos del componente en divisas ofertado, los costos de entrada al mercado mexicano; y el incremento de los costos operativos, producto de los cambios estructurales impuestos por PDVSA, para el manejo del personal de las contratistas petroleras, se produjo una pérdida antes de impuestos de Bs. 1,7 millardos (incluidos los otros ingresos y el costo integral de financiamiento). El resultado consolidado obtenido al cierre del 2005 refleja una pérdida neta de Bs. 3,2 millardos, después del gasto de impuestos con la tarifa aplicada del 50%.

En nuestra asamblea ordinaria del año pasado, fue considerado y aprobado mantener nuestra condición de Sociedad Anónima de Capital Autorizado, lo que permite a la Junta Directiva, en caso de ser necesario, efectuar aumentos del Capital Social, sin la necesidad de convocar asambleas, en proporciones iguales para todos los accionistas, como lo establecen nuestros estatutos y las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), a fin de poder aumentarlo de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 11.479.999.500) hasta VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL BOLÍVARES (Bs. 22.959.999.000). Ahora bien al solicitar la formalización de dicha condición ante la CNV, con fecha 30 de septiembre de 2005, se nos informó mediante oficio que debíamos incluir en una nueva asamblea el texto que expresamente nos señalaron, a lo cual hemos dado cumplimiento, redactado exactamente como lo indica el referido oficio, en los puntos 6 y 7 de la convocatoria para esta asamblea.

Nota 40
Dr. O. ... Espinosa

resultados de nuestra subsidiaria Deltalog, C.A. (consolidados en los estados financieros que les estamos presentando) reflejan ingresos de Bs,

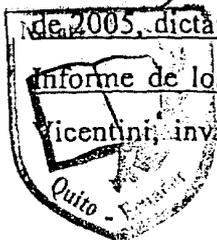
1.065 millones, producto de la ejecución de los contratos para perforaciones de pozos de agua, tendidos de tuberías en áreas pantanosas del Delta del Orinoco y otras instalaciones y servicios. Los costos operativos fueron Bs. 300 millones, los gastos administrativos y generales Bs. 500 millones, generando una utilidad en operaciones de Bs. 220 millones. La utilidad neta del ejercicio, después del gasto de impuestos, resultó en Bs. 165 millones.

Para finalizar, el 16 de diciembre de 2005 nos fue otorgada por Fondonorma la certificación ISO 9000 - 2001 para los Servicios de Perforación, Rehabilitación, Operación y Producción de Campos de Hidrocarburos, por nuestras operaciones del Campo Cabimas, lo que nos constituye en la única empresa en el país con esta certificación de carácter internacional.

Creemos que ahora tenemos una empresa más fuerte y mejor posicionada para lograr un crecimiento sostenido, con actividades diversificadas, pero siempre dentro del sector de la industria de hidrocarburos, nacional e internacional.

Una vez terminada la exposición del Presidente, se sometió a la consideración de los asambleístas presentes el Informe de Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del 2005, el cual resultó aprobado por la mayoría absoluta.

Seguidamente el Director Alejandro Vicentini Castillo sometió a la consideración el segundo punto del orden del día que textualmente dice: "2.) Considerar y resolver sobre los Estados Financieros Consolidados, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2005, dictaminados por Contadores Públicos Independientes con vista al Informe de los Comisarios". Con respecto a este punto el Lic. Alejandro Vicentini, invitó a los accionistas a revisar el informe anual que les fue



proporcionado, dando lectura y comentando a los asambleistas las principales partidas de los balances generales y de los estados de resultados consolidados. Seguidamente dió lectura al informe de los comisarios y al dictamen de los auditores. Con respecto a este punto el Sr. Alejandro Vicentini expuso: Que la situación patrimonial de Suelopetrol C.A., conforme a los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2.005, presenta un déficit acumulado de Bs. 31.040.431.397, con un patrimonio a esa misma fecha de Bs. 55.503.729.215, y un capital social nominal de Bs. 11.249.713.200; por lo cual, la empresa a pesar del déficit acumulado, no presenta ninguna disminución de capital social a los efectos de lo señalado en el artículo 264 del Código de Comercio, de conformidad con el Boletín DPC-10, emanado de la Comisión Nacional de Valores. Igualmente se expuso que existe en los estados financieros al 31 de diciembre de 2005, en las cuentas de Patrimonio, la partida "Prima en emisión de Acciones" por Bs. 35.081.622.905, que compensa o provisiona suficientemente, el déficit acumulado, reflejado en los Estados Financieros antes mencionados a la indicada fecha. Por otra parte, el Sr. Alejandro Betancourt Matos en representación de ADMINISTRADORA MENGIN, C.A., titular de 1.575.630 acciones y de FINANCORP VALORES CASA DE BOLSA C.A., titular de 5.747.641 acciones, solicitó información respecto a cuando estimaba la Junta Directiva, serían levantadas del dictamen de los auditores, las excepciones de los efectos, si los hubiere, de los asuntos mencionados en los párrafos tercero y cuarto del referido dictamen, a lo que el Director Lic. Alejandro Vicentini Castillo respondió que se estima, que con el registro de los asientos contables relativos a la disolución ya acordada del acuerdo de intención con la empresa extranjera Venture Production Company Limited para la venta del 49% de las acciones de Suelopetrol E&P C.A. (pasando esta a ser una filial 100% poseída por Suelopetrol), lo cual está en proceso de firma actualmente, quedaría levantada la excepción al párrafo Tercero.



f

Así mismo que en lo relacionado con el párrafo cuarto, ésta será levantada una vez que entren en vigencia las normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), cuya aplicación es exigida por la Comisión Nacional de Valores para el año 2.007. Finalizado este punto segundo se sometió a consideración de los presentes y una vez realizadas las deliberaciones resultó aprobado por la mayoría de los asambleístas. A continuación el Lic. Alejandro Vicentini Castillo dio lectura al tercer punto del orden del día que dice: "3.-) Designación de la nueva Junta Directiva y modificación del artículo 37 de los Estatutos Sociales: En referencia a este punto, señaló que la Junta Directiva propuesta para el periodo estatutario 2006-2011, según lo establece el artículo 37 de sus estatutos sociales queda conformada por las siguientes personas:

PRESIDENTE:

HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN	C.I. V-3.666.142
----------------------------	------------------

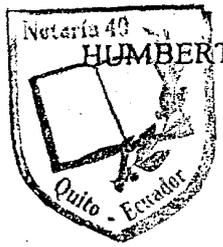
DIRECTORES PRINCIPALES CLASE "A"

HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN,	C.I. V-3.666.142
CARLOS DOMINGUEZ ZEITLER,	C.I. V-3.187.771
ALEJANDRO VICENTINI CASTILLO,	C.I. V-3.657.377
HUMBERTO LATORRACA LOPEZ,	C.I. V-3.971.272
DANIEL MATOS,	C.I. V-4.349.380

Los suplentes personales de los Directores Clase "A" son los siguientes en el mismo orden de su designación:

DIRECTORES SUPLENTES CLASE "A":

CARLOS RODRIGUEZ GUILLEN.	C.I: V-5.533.540
RAMON RAMIREZ GONZALEZ.	C.I V-4.013.136
ROBERT ISRAEL Pasaporte Norteamericano	Nro. 110359115
HUMBERTO ANTONIO LATORRACA D.	C.I. V-14.199.762



C. Oswaldo Mejía Espinosa

JOSE MANUEL TINEO

C.I. V- 2.934.984

Con vista a los nombramientos el Lic. Alejandro Vicentini Castillo sometió a la consideración de los presentes la aprobación de los integrantes de la Junta Directiva, el cual resultó aprobado por unanimidad, dejándose constancia de la abstención de votar de los administradores de la Compañía. Continuando con la exposición el Lic. Alejandro Vicentini Castillo procedió a dar lectura del cuarto punto del orden del día: 4.) Designación del representante Judicial y su respectivo suplente. Con respecto a este punto indicó para el periodo 2006-2008 se nombran a las siguientes personas:

Representante Judicial: Dr. Luciano Lupini Bianchi C.I. 4.768.507
Representante Judicial Suplente: Dr. Armando Velutini C.I. 4.350.155

Posteriormente se sometió a la consideración de los asambleístas el punto cuarto, el cual resultó aprobado por unanimidad.

A continuación se procedió a dar lectura al quinto punto del orden del día: 5.) Nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, así como la fijación de sus correspondientes remuneraciones. Con respecto a este punto, el Director Lic. Alejandro Vicentini Castillo expuso que la elección y nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes se realiza mediante la proposición de dos temas, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Mercado de Capitales, siendo postulados para dichos cargos las siguientes personas:

Tema "A"

Leopoldo Siblesz. C.I. 3.182.614
Alberto Sánchez. C.I. 3.658.283
María Milagro Fernández C.I. 10.521.537



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

Herbert Olivares C.I. 2.935.146
Eleuterio Quintal C.I. 6.055.017
Raul Espinosa C.I. 2.091.260

Seguidamente, se procedió a elegir a los comisarios de la empresa, conforme a las ternas propuestas, los asambleístas por mayoría de los presentes y según lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley de Mercado de Capitales, acuerdan designar a las siguientes personas como Comisarios Principales, así como a sus respectivos suplentes personales:

Comisarios Principales:

Lic. Leopoldo Siblesz CADF y EM No.1.058

Lic. Herbert Olivares CADF y EM No.5.836

Comisarios Suplentes:

Lic. Alberto Sánchez

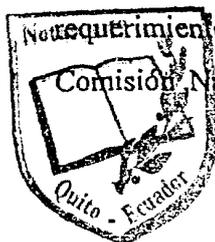
Lic. Eleuterio Quintal

A continuación y en virtud de los nombramientos se procedió a proponer a los asambleístas la remuneración de los comisarios que actúen en el ejercicio fiscal de la empresa. Frente a esta propuesta se someten a consideración de la asamblea la cantidad de Bs. 5.000.000,00 como remuneración anual de los comisarios principales de la empresa. Sometido a la consideración de los asambleístas la remuneración resultó aprobada por mayoría de los accionistas.

Posteriormente el Lic. Alejandro Vicentini Castillo dio lectura al sexto punto del orden del día que dice: 6.-) Someter a la consideración de los accionistas autorizar a la sociedad mercantil Suelopetrol, C.A., para adquirir la cualidad de Sociedad Anónima de Capital Autorizado (S.A.C.A.).

Con respecto a este punto el Lic. Alejandro Vicentini expuso la conveniencia de continuar la empresa con la condición de Sociedad Anónima de Capital Autorizado (S.A.C.A.), señalando a los asambleístas el

Notas
Requerimiento realizado en fecha 30 de septiembre del 2.005 por la Comisión Nacional de Valores de incluirlo como punto a deliberar en la



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

presente asamblea, por lo cual se propuso a los accionistas su consideración, siendo aprobado por unanimidad de los asambleístas. Seguidamente el Lic. Alejandro Vicentini, sometió a la consideración de los presentes el séptimo punto del orden del día que dice: "7.-) Someter a la consideración de los Accionistas que se autorice a la Junta Directiva para efectuar aumentos de capital por la cantidad de Bs. 11.479.999.500 monto éste que elevaría el capital hasta la cantidad de Bs.22.959.999.000, todo ello a los fines de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales."

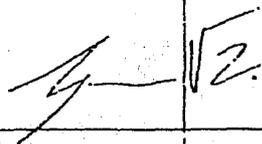
Una vez finalizada su lectura se sometió a la consideración de los asambleístas, siendo aprobado por unanimidad. Finalmente se dio lectura al octavo punto del orden del día que dice 8.-) En caso de aprobarse el punto 7, proceder a la modificación de los artículos 5 y 36 de los estatutos sociales. Con respecto a este punto el Lic. Alejandro Vicentini expuso: Que con vista a la autorización dada por los accionistas a la Junta Directiva para efectuar aumentos de capital por la cantidad de Bs. 11.479.999.500,00, monto éste que elevaría el capital hasta la cantidad de Bs. 22.959.999.000,00, es conveniente que la modificación de los artículos 5 y 36 de los estatutos sociales, sea efectuada cuando se haya realizado efectivamente el aumento de Capital en los términos aprobados en el punto anterior. Finalizada su exposición, se procedió a someter a los asambleístas la consideración del punto 8 por lo cual se aprobó unanimidad efectuar la modificación de los artículos 5 y 36 de los estatutos sociales, cuando se haya realizado efectivamente el aumento de Capital en los términos aprobados en el punto anterior. No habiendo otro punto por tratar concluyó la reunión siendo las 12:30.m, autorizándose al Lic. ALEJANDRO VICENTINI CASTILLO, para que en su carácter de Director de la



Dr. Oswaldo
Espinoza

Compañía, certifique la presente Acta de Asamblea. Igualmente, se autorizó suficientemente a la Ciudadana CELIA GONCALVES FERREIRA, venezolana, abogado en ejercicio y titular de la Cédula de Identidad Nro. V-6.909.984, para que efectúe la participación y registro de esta Acta por ante el Registro Mercantil respectivo. Se deja constancia de la asistencia a esta asamblea de los Directores Principales, Ing. HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, Ing. CARLOS DOMINGUEZ, Lic. ALEJANDRO VICENTINI, Econ. HUMBERTO LATORRACA y Sr. DANIEL MATOS. Se dio un receso para la redacción de la presente Acta y seguidamente los asistentes procedieron a firmarla:

(fdo) CECILIA CHEVES. (fdo) GONCALVES FERREIRA CELIA. (fdo) HEREDIA JUAN BAUTISTA. (fdo) IBANEZ MANUEL. (fdo) ROJAS M. XAMAIRA. (fdo) BERACASA B. ENRIQUE. (fdo) JOVE HAUGERUD LEONOR ADELA. (fdo) MASSARO GREGORICH GIUSEPPE (fdo). CHEVES CECILIA. (fdo) GONCALVES CELIA (fdo) BREA G. ELIZABETH (fdo) RODRIGUEZ E. MARIA CORINA (fdo) TORRES RAUL.



Lic. ALEJANDRO VICENTINI CASTILLO
DIRECTOR



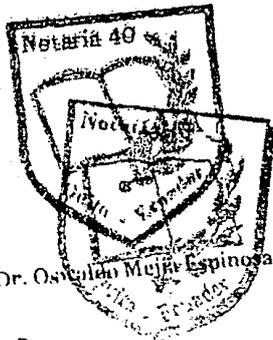
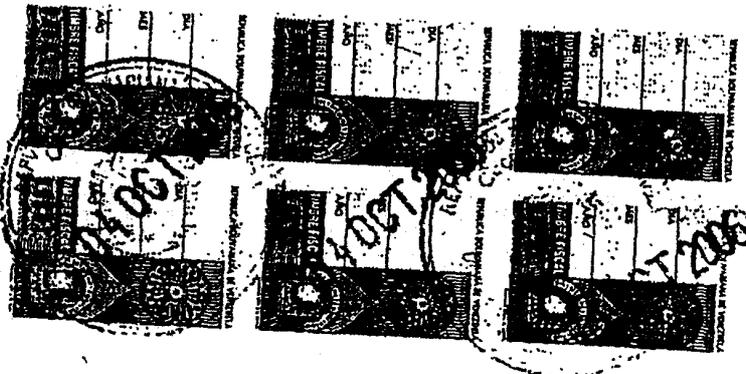
Lc. Oswaldo Mejía Espinosa

Quien suscribe hace constar que las anteriores reproducciones fotostáticas, constante de 21 folios, son copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número 164587 las cuales se expiden en Caracas en el día: 4 de OCTUBRE del año 2006 según planilla RM N°: 225558

La Registradora Mercantil Primera
Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ

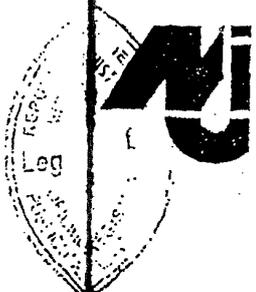


32



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

Dr. Osvaldo Mejía Espinosa



del Distrito
Registro I
LILA C
REGIST.
JUDICIAL
Legalizaci
Timbres.
Autónom
document
Diecinue



FUNC

Nº 199546

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA
OFICINA CIVIL DE REGISTRO PUBLICO
DEL DISTRITO CAPITAL
CARACAS



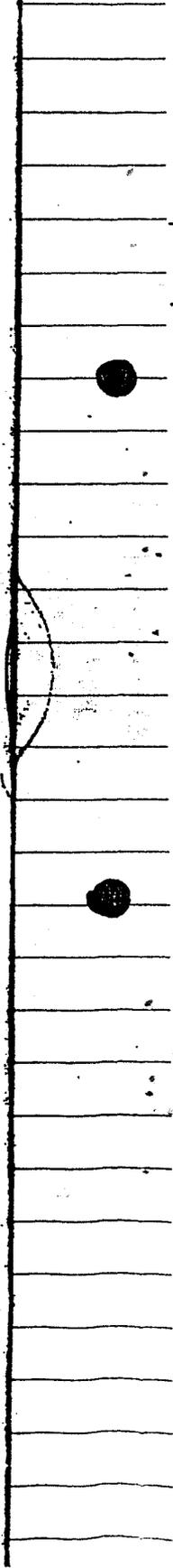
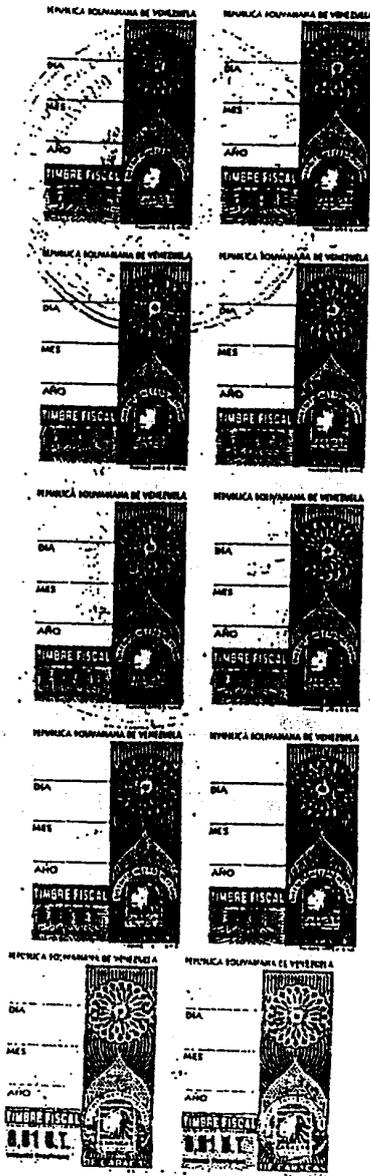
Quien suscribe, **DR. JOSÉ M. VILLANUEVA R.** Registrador Civil del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 63 de la Ley de Registro Público y del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **Dra. LILA CONCEPCIÓN OLVEIRA HERNÁNDEZ.** Quien para la fecha es: **REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.** La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma, **Timbres Fiscales. 0,42 U.T. Papel de Seguridad: 199546 Cancelación Servicio Autónomo. Según Planilla N° 0352. Por un monto de Bs. 52.000,00 El presente documento fue elaborado por la Funcionaria: Maria Victoria Cepeda. Caracas, Diecinueve (19) de Octubre del 2006.**

Maria Victoria Cepeda
FUNCIONARIA AUTORIZADA

Dr. JOSÉ M. VILLANUEVA R.
REGISTRADOR CIVIL DEL DTTO
CAPITAL



D. Oswaldo Mejía Espinosa



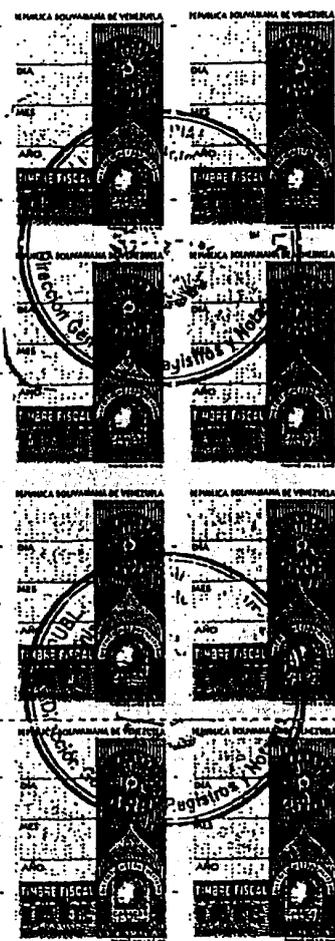
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. C...

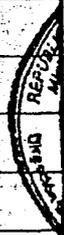
20-2-19 (4)

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

49



D. Oswaldo Mejía Espinosa



República Bolivariana de Venezuela



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Se legaliza la firma que antecede del ciudadano

JOSE M. VILLANUEVA R.

quien es como se titula, **Registrador Principal del Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 20 OCT 2006

Años 196° y 147°

Por el Ministro,



CRUZ N. RIVAS DOMÍNGUEZ

Director Adjunto de Registros y Notarías

Por delegación de firma, según Resolución N° 159 del 29-04-2005
Publicada en Gaceta Oficial N° 38.186 del 13-05-2005



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: CRUZ RIVAS DOMINGUEZ

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR ADJUNTO DE REGISTROS Y NOTARIAS

4- Llevando el sello/timbre de: MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 24/10/2006

6- Por el Ministro:

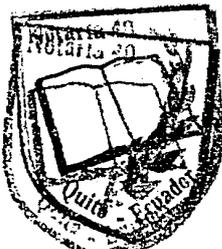
7- N°: 0102734

8- Sello/Timbre

9- Firma

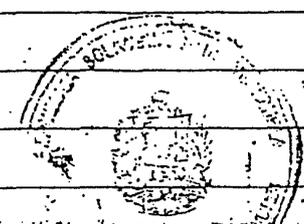
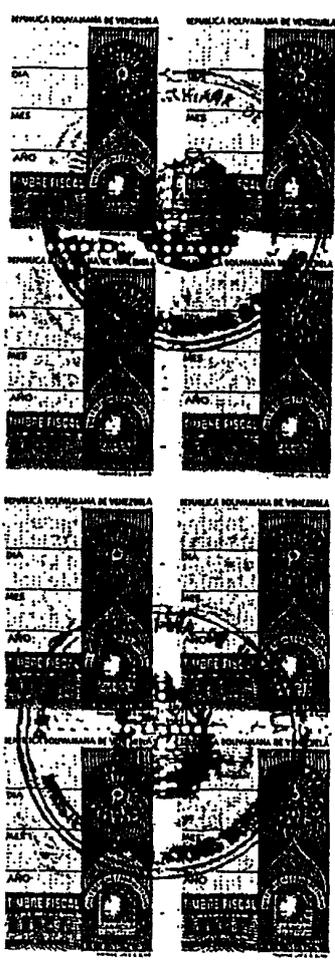
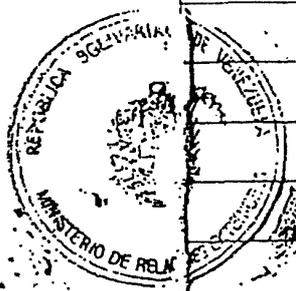


Emilia C. Toledo Padilla
Emilia C. Toledo Padilla
Directora del Servicio Consular Extranjero
Res. N° DM 275 del 18/09/2006



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64



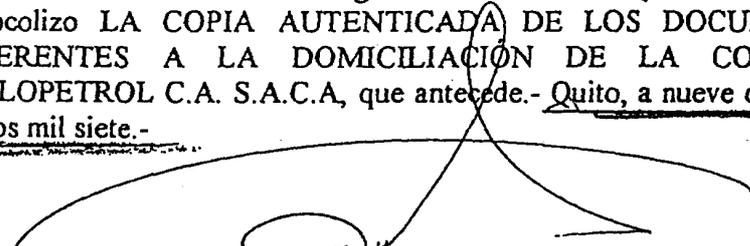
Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: No concuerda con el aval al cinco
de la Ley Nacional de Ley Nacional doy fe
que las COPIAS LIBERARIAS que anteceden,
SINDECATO SINDICATO SINDICATO, en consecuencia
excepción a la ley que ha tenido a la vista.

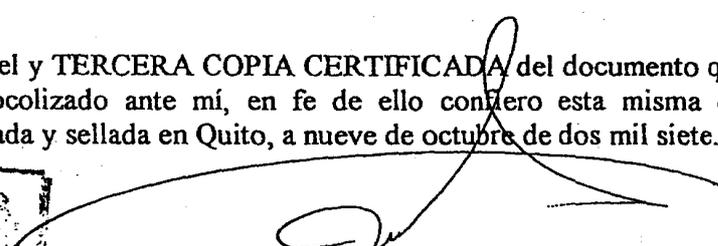
09 OCT 2007 15.66

Dra PAOLA ANGELES TORRES
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES SUPLENTE

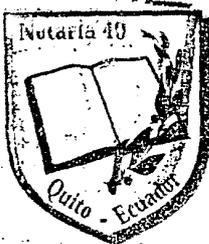
ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Diego Romero, el día de hoy en sesenta y seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA SUELOPETROL C.A. S.A.C.A, que antecede.- Quito, a nueve de octubre de dos mil siete.-


Dra. Paola Andrade Torres.,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a nueve de octubre de dos mil siete.-


Dra. Paola Andrade Torres.,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: Mediante resolución N° 07.Q.II.4489, de fecha siete de noviembre de dos mil siete, dictada por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SUELOPETROL C.A. S.A.C.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Henrique Rodríguez Guillén, de nacionalidad venezolana.- Tome nota al margen de las protocolizaciones de nueve y veintitrés de octubre de dos mil siete y escritura pública de veintinueve de octubre de dos mil siete.- Quito, a trece de Noviembre de



~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa~~

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa~~



Oswaldo Mejía Espinosa

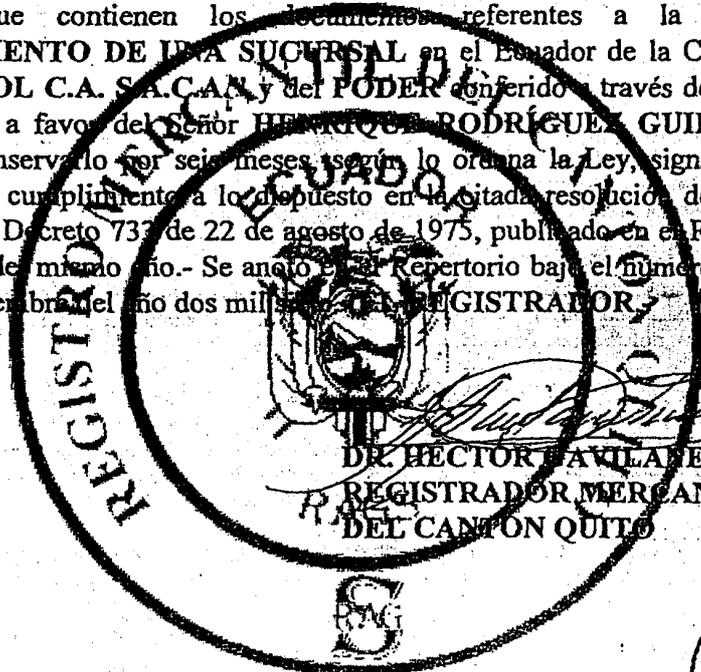


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



52

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Señor INTENDENTE DE COMPANÍAS DE QUITO de 07 de noviembre de 2.007, bajo el número 3804 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de la Protocolización efectuada el nueve de octubre de dos mil siete, ante la Notaria CUADRAGÉSIMO SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, Dra. PAOLA ANDRADE TORRES, de la Protocolización efectuada el veintitrés de octubre de dos mil siete, y de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de octubre de dos mil siete, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, que contienen los documentos referentes a la Autorización del ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL en el Ecuador de la Compañía extranjera "SUELOPETROL C.A. S.A.C.A.N y del PODER conferido a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del Señor HENRIQUE RODRÍGUEZ GUILLÉN.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 2280.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto de mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número 050702.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil siete. REGISTRADOR.



DR. HÉCTOR AVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



Hg/mn.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RESOLUCIÓN No.07.Q.IJ.

4489

DR. GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 9 y 23 de octubre del 2007 y escritura de 29 de octubre del 2007, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera SUELOPETROL C.A. S.A.C.A., de nacionalidad venezolana.

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.07.149 de 6 de noviembre del 2007;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.07.229 de 16 de agosto del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SUELOPETROL C.A. S.A.C.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Henrique Rodríguez Guillén, de nacionalidad venezolana.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales b) y c) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 9 y 23 de octubre 2007 y escritura pública de 29 de octubre del 2007, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

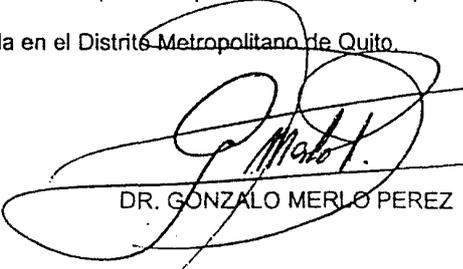
ARTICULO CUARTO- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se inscriba las protocolizaciones, escritura y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

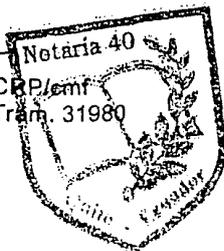
ARTICULO QUINTO- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto integro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones y escritura antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

07 NOV 2007


DR. GONZALO MERLO PEREZ



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 3804
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año
Quito, a 21 de DIC de 2007 del

0843



53

Hector Gavilanes Freire
DE HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

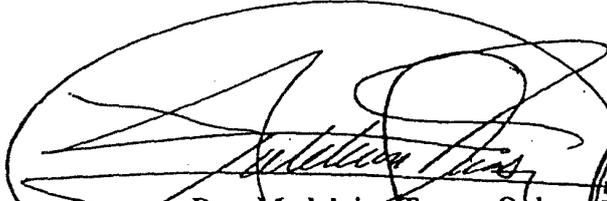


Dr. Oswaldo Mejía



RAZON: Siento por tal, las Escrituras publicas que contienen los documentos inherentes a la autorización del establecimiento de una sucursal en Ecuador a la compañía extranjera "SUELOPETROL C.A. S.A.C.A.", otorgadas ante la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 9 y 23 de octubre del 2007 y escritura de 29 de octubre del 2007, respectivamente y la Resolución No. 07.Q.IJ.4489 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 7 de noviembre del 2007, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 3204 del Registro Mercantil, Tomo 138 en fecha 21 de diciembre del 2007, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veintiséis de diciembre del dos mil siete a folios 0000825 al 0001033.-Certifico

Quito, 26 de diciembre del 2007


Dra. Madelaine Torres Orbe
COORDINADORA DE TRÁMITES DE INFLEXIONES
HIDROCARBURÍFERAS





Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

27 DICIEMBRE 2007

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES 5385
NOTARIA CUADRAGESIMA SUPLENTE



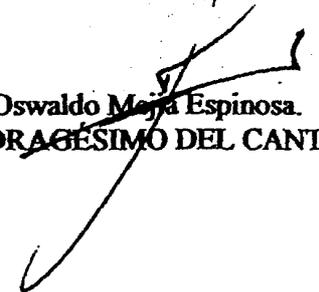
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Santiago Donoso, el día de hoy en cincuenta y cuatro fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA SUELOPETROL C.A. S.A. C.A.- Quito, a veinte y siete de diciembre del año dos mil siete.-


Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante la doctora Paola Andrade Torres, cuyo archivo se encuentra a mi cargo; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DE LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA SUELOPETROL C.A. S.A. C.A.; firmada y sellada en Quito, a los veintidós días del mes de Abril de dos mil ocho.-



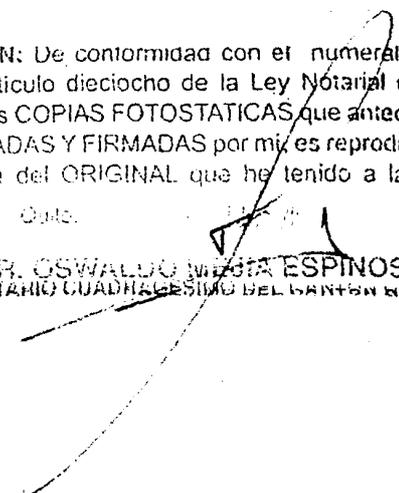

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,


DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero **TERCERA copia CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito a dos de Diciembre del año dos mil ocho.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Al margen de la PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL, otorgada ante mí, el nueve de febrero del dos mil ocho, tomé nota de la REVOCATORIA contenida en el presente instrumento.- Quito, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil ocho.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

09-02-2009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de febrero del 2.009, bajo el número **422** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 3804 del Registro Mercantil de veinte y uno de diciembre del año dos mil siete, a fs 3416 vta., Tomo 138; y, No.- 559 del Registro Mercantil de veinte y nueve de febrero del año dos mil ocho, a fs 512 vta., Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica de 02 de diciembre del 2.008, otorgada ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente a la **REVOCATORIA DE LA DELEGACIÓN DE PODER** que la Compañía Extranjera **"SUELOPETROL C.A. S.A.C.A."**, confirió a favor del **SR. MANUEL BENALCAZAR ROJAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **274**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **5226**.- Quito, a doce de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-